

**El Femicidio y sus Implicaciones como Delito Autónomo en Colombia
durante el período 2015 al 2024**

**Marcela Osorio Cárdenas
Jorge David González**

**Universidad Popular del Cesar
Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales
Programa de Derecho
Valledupar – Cesar
2025**

**El Femicidio y sus Implicaciones como Delito Autónomo en Colombia
durante el período 2015 al 2024**

**Marcela Osorio Cárdenas
Jorge David González**

Trabajo presentado como requisito para optar al título de Abogado (a)

**Universidad Popular del Cesar
Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales
Programa de Derecho
Valledupar – Cesar
2025**

Índice de Contenidos

Contenidos	Pág.
Índice de Contenidos	3
Índice de Gráficas	5
Resumen	6
Abstract	6
Título	7
Autor	7
Línea de Investigación	7
Introducción	8
1. Planteamiento del Problema	12
1.1. Formulación del Problema	14
1.2. Objetivos	14
1.2.1. Objetivo General	14
1.2.2. Objetivo Específicos	15
1.3. Justificación	15
1.4. Delimitación de la Investigación	17
2. Marco Referencial	19
2.1. Antecedentes	19
2.2. Marco Teórico	33
2.2.1. El Femicidio	33
2.2.2. El Femicidio en Colombia como Delito Autónomo	35
2.2.3. Evolución histórica del Femicidio en Colombia	38
2.2.4. Causas del Femicidio	40
2.2.5. Tipos de Femicidio en Colombia	41
2.2.6. Implicaciones del Femicidio como Delito Autónomo durante 2015 al 2024	42
2.2.7. Línea Jurisprudencial del Femicidio en Colombia	44
2.3. Marco Legal	45
2.4. Marco Conceptual	47
2.5. Operacionalización de las Categorías	50
3. Enfoque Metodológico	51
4. Marco Administrativo	55
4.1. Cronograma de Actividades	56
5. Aspectos Éticos	57
6. Resultados	59
6.1. Momento I: Causales Relevantes que configuran el Femicidio en Colombia como Delito Autónomo desde el año 2015 hasta el 2024	59
6.2. Momento II. Línea histórica o antecedentes para la consagración del Femicidio como Delito Autónomo en Colombia A Nivel nacional	64

Contenidos	Pág.
6.3. Momento III. Síntesis de la Normativa Relevante sobre el Femicidio en Colombia como Delito Autónomo desde el año 2015 al 2024	67
Conclusiones	69
Recomendaciones	70
Referencias Bibliográficas	71

Índice de Gráficas

Gráfica.	Pág.
Gráfica 1. Operacionalización de las Categorías	52
Gráfica 2. Cronograma de Actividades	58

Resumen

En la presente investigación, se analizará el delito de Femicidio y sus implicaciones como Delito Autónomo en Colombia durante el período 2015 al 2024. Desde la expedición de la Ley 1761 de 2015, “Ley Rosa Elvira Cely”. Se plantea como objetivos el Femicidio y sus implicaciones como delito autónomo en Colombia, sus causas, evolución histórica y, la realización de la línea durante el periodo 2015 al 2024. Abordando bibliografía pertinente con trabajos investigativos relevantes; artículos de revistas y jurisprudencia acorde al tema objeto de estudio. La metodología es de enfoque Cualitativo, de corte transversal. Como resultados, se evidencia que, durante el referido periodo, han sido victimizadas 965 mujeres, con edades entre los 21 y 40 años y, en al menos el 58,7% de los casos fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas. Se concluye que es relevante tomar medidas para investigar y juzgar este delito, además, comprender los efectos del feminicidio como delito autónomo, en la sociedad y en el sistema judicial en Colombia. Como recomendaciones, si bien la ley creó un precedente importante en la lucha contra la violencia de género, enviando un mensaje contundente contra la impunidad, en la práctica, las cifras de violencia y feminicidios siguen siendo alarmantes, con seria incidencia de hechos revictimizantes, lo cual indica la necesidad de continuar aunando esfuerzos de las distintas instancias gubernamentales y sociales para una efectiva erradicación de esta problemática, además, la pertinencia de destinar mayores recursos económicos, para las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.

Palabras Clave: Femicidio; Delito Autónomo; Impunidad; Violencia de Género; Desprotección Estatal.

Abstract

In this research, the crime of Femicide and its implications as an Autonomous Crime in Colombia will be analyzed during the period 2015 to 2024. Since the issuance of Law 1761 of 2015, “Rosa Elvira Cely Law”. Femicide and its implications as an autonomous crime in Colombia, its causes, historical evolution and the realization of the line during the period 2015 to 2024. Addressing relevant bibliography with relevant research, journal articles, and case law relevant to the topic under study. The methodology is a qualitative, cross-sectional approach. As a result, it is evident that, during the aforementioned period, 965 women, aged between 21 and 40, have been victimized and, in at least 58.7% of the cases, they were murdered by their partners or ex-partners. It is concluded that it is relevant to take measures to investigate and prosecute this crime, in addition, to understand the effects of femicide as an autonomous crime, in society and in the judicial system in Colombia. As recommendations, although the law created an important precedent in the fight against gender violence, sending a strong message against impunity, in practice, the figures of violence and femicides continue to be alarming, with a serious incidence of re-victimizing events, which indicates the need to continue joining efforts of the different governmental and social entities for an effective eradication of this problem, in addition, the relevance of allocating greater economic resources for public policies to prevent violence against women.

Keywords: Femicide, autonomous crime, impunity, gender violence, lack of state protection

Título.

El Femicidio y sus implicaciones como delito autónomo en Colombia durante el período 2015 al 2024.

Autor.

Marcela Osorio Cárdenas.
Jorge David Gonzalez.

Línea de Investigación.

Derecho Penal, Criminología, Política Criminal y Seguridad Pública.

El presente trabajo está enmarcado dentro de esta línea de investigación, para contextualizar dentro los delitos de violencia de género, el femicidio, como un problema social, que consiste en la muerte ocasionada por el hombre a la mujer, como máxima expresión de violencia hacia ella. Aunque este fenómeno ha estado presente a lo largo de la historia, aún existen vacíos en su reconocimiento ante la sociedad.

En ese sentido, se hace relevante reconocer la situación estructural que antecede, concomitante con la acción que se comete contra una mujer, para poder sancionar este tipo de delito. El razonamiento anterior, hace referencia a la determinación de criterios con los que se puede catalogar una conducta de asesinato contra una mujer, como femicidio y no como homicidio, dentro de la legislación Penal colombiana.

Generar un espacio de análisis, reflexión, investigación y descripción de los múltiples tópicos relacionados con la estructura, organización y funcionamiento del Estado Social de Derecho y de todas aquellas áreas que estructuran el derecho público, con el fin de conocer sus dinámicas y sus desarrollos en el contexto local, regional y nacional.

Introducción

Actualmente, el feminicidio es una problemática relevante en Colombia. Dicho flagelo, genera dos de cada tres mujeres asesinadas generalmente por su pareja o expareja. El feminicidio hace referencia al asesinato de una mujer por el solo hecho de ser mujer; categorizado como crimen de odio, y considerado como una vulneración a los derechos humanos.

En Colombia existe una grave vulneración de derechos fundamentales a las mujeres. Aunque la igualdad es un mandato constitucional estipulado en la Constitución Política de Colombia (1991), no se cumple. Artículo 1: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y, gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (Constitución Política 1991).

La presente monografía, tiene como finalidad analizar el delito de feminicidio y sus implicaciones como delito autónomo en Colombia, durante el período 2015 al 2024, desde la expedición de la Ley 1761 de 2015, “Ley Rosa Elvira Cely”. Además, se plantean sus implicaciones como delito autónomo en Colombia, sus causas, evolución histórica y, la realización de la línea jurisprudencial durante el periodo 2015 al 2024.

Para ello se aborda la bibliografía pertinente con trabajos investigativos relevantes, artículos de revistas y jurisprudencias acordes al tema objeto de estudio. Desde esa base, se analizará, si las muertes de mujeres, ocurridas en Colombia, han sido tipificadas dentro del delito de “Feminicidio”, Código Penal, artículo 104A (Ley 599 de 2000), o como “Homicidio Agravado” Código Penal, Ley 2098 de 2021, mediante el artículo 103A.

La metodología es de enfoque Cualitativo, de corte transversal. Como resultados, se evidencia que, durante el referido periodo, han sido victimizadas 965 mujeres, con edades entre los 21 y 40 años y, al menos el 58,7% de los casos fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas.

La violencia contra las mujeres en Colombia tiene su origen en desigualdad de género existente desde antaño en el país; es decir, la mujer está en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo respecto de los hombres. Esta pertinencia se enfoca en que los asesinatos son ejecutados por parte de su pareja o expareja sentimental, y están ligados generalmente al uso de estupefacientes, alcohol o consumo de otras drogas, por parte del autor del feminicidio.

También suelen ocurrir por otras causas, como desprecio hacia su pareja, celos, odio, por la decisión de separarse y no lo acepta su victimario. Además, está la causa referente al machismo recalcitrante e incorregible en Colombia, cuyo objetivo es mantener control sobre la mujer, bajo el supuesto de que es más vulnerable, ante estos problemas de pareja.

Es así como a raíz del problema, se crean otras problemáticas de mayor gravedad tales como numerosas muertes de mujeres en edad productiva, niños y niñas con consecuencias físicas y mentales, huérfanos de madre y con padre en la mayoría de los casos privado de la libertad, dolor y traumas en las familias a causa de la pérdida un ser querido, etc. Sin embargo, la problemática se agrava cada día más: “el informe la Defensoría del Pueblo, registra la alarmante cifra de 745 feminicidios presentados a 2024 en Colombia” (Defensoría del Pueblo, 2024).

Pero el dato más preocupante es que en Colombia, “en lo que va de 2025 se han registrado 79 feminicidios. Este aumento en las cifras, evidencia las fallas estructurales del Estado para encontrar respuestas eficaces ante este crimen atroz”. (Secretaría de la Mujer, 2025).

Desafortunadamente parece evidenciarse la frase popular de que, Colombia es un país que tiene muchas leyes, pero no todas se cumplen; la violencia de género no parece ser la

excepción. El país “Cuenta con instrumentos de carácter internacional, como la Convención de Belém do Pará, y de legislación nacional, como la ley 1761 de 2015 “Ley Rosa Elvira Cely”, que promulga el feminicidio como delito autónomo” (Botero, 2023).

Si bien es cierto que existe una normatividad que busca proteger a las mujeres, de nada sirve que, esta esté en el papel si no se aplica de la forma adecuada. El Estado colombiano, es responsable y tiene la obligación, tanto por acción como por omisión, de garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencias, estipulado en el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, (1991).

Pero la realidad es que no todo está perdido. El feminicidio se puede prevenir, en primera instancia, observando de manera detallada y a la defensiva, la conducta de la pareja, procurando que el agresor tome conciencia de sus errores o que la mujer no tolere los malos tratos, físicos o psicológicos, en cuanto comiencen a ocurrir. Es por ello que urge la toma de medidas para investigar y juzgar este delito, además de comprender los efectos del feminicidio como delito autónomo en la sociedad y en el sistema judicial en Colombia.

Con relación a los argumentos anteriores, en respuesta a la formulación del problema, ¿Cuáles son las implicaciones del feminicidio como delito autónomo en Colombia durante el periodo 2015 al 2024? El feminicidio como delito autónomo en Colombia tiene implicaciones como la tipificación de un nuevo delito, la prevención de la violencia contra las mujeres y la sensibilización de la sociedad.

Se han creado normas y políticas, como es el caso del tipo penal Feminicidio, como delito autónomo, mediante la Ley 1761 de 2015, la cual declara como objetivo “tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación”, además de prevenir y erradicar la violencia

contra las mujeres, lo que se constituye, en un gran avance en la defensa por razón de género.

También presenta implicaciones penales:

La pena privativa de la libertad por cometer un feminicidio en Colombia oscilará entre mínimo 21 años hasta 41 años de prisión. El tipo penal de feminicidio tiene agravantes a la pena. En dichos casos la pena de prisión iba desde los 25 hasta los 40 años, sin embargo, en el 2015 se creó la figura de feminicidio como delito autónomo para castigar el mismo delito y la condena se aumentó de 45 a 60 años sin posibilidad de rebaja. (Código penal, 2015).

La relevancia de la presente monografía, radica en la necesidad prevalente de ofrecer una panorámica general acerca del feminicidio en Colombia, también proponer una reflexión crítica sobre la importancia de una cobertura informada, empática y ética de estos sucesos.

En ese mismo sentido, si bien la ley creó un precedente importante en la lucha contra la violencia de género, enviando un mensaje contundente contra la impunidad, en la práctica, las cifras de violencia y feminicidios siguen siendo alarmantes, con seria incidencia de hechos revictimizantes, lo cual indica la necesidad de continuar aunando esfuerzos de las distintas instancias gubernamentales y sociales para una efectiva erradicación de esta problemática.

De la misma manera, la pertinencia de destinar mayores recursos económicos para las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres. Tanto el Estado como la sociedad colombiana, son responsables de garantizar protección para todas las mujeres, contra la violencia de género". (Botero, 2023).

1. Planteamiento del Problema

“Tipificar el delito de feminicidio como autónomo, permitió determinar el móvil, a partir del artículo 104-B, del Código Penal, de tal manera que se visualiza la situación estructural que antecede que se cometiere contra la mujer, para así poder sancionar este tipo penal” (Picón-Torres y Mancilla-Grass, 2021).

En Colombia, según informes de la Procuraduría General de la Nación (2022), “614 casos de feminicidio se registraron durante el 2022. Ante el preocupante panorama, la jefe del Ministerio Público reafirmó que “los asuntos de mujer son un eje prioritario en la institucionalidad, por lo que el ente de control ha generado desde enero 2022, mediante el mecanismo de colaboración interinstitucional, 3.123 alertas de intervención en todo el territorio nacional” (Procuraduría General de la Nación, 2023).

Es pertinente argumentar que antes de la promulgación de la Ley 1761 de 2015, “Ley Rosa Elvira Cely”, la legislación penal en Colombia, presentaba un vacío, referente a las conductas violentas contra el sexo femenino, que finalizaban con la muerte, por su condición de género; anteriormente, el feminicidio era considerado un agravante del delito de homicidio. Este es el motivo por el cual, en Colombia se menciona la creación de un tipo penal autónomo de feminicidio, en 2012, precisamente, a raíz del homicidio de Rosa Elvira Cely en la ciudad de Bogotá.

“Dicha Ley, fue expedida 3 años después del feminicidio de Rosa Elvira Cely, quien dotó de nombre simbólico a esta normativa. Mujer bogotana de 35 años, Rosa Elvira fue asesinada, torturada y víctima de violencia sexual en mayo de 2012. Esto llevó a una movilización masiva de diferentes sectores de la sociedad, logrando la instauración del feminicidio dentro del Código Penal Colombiano”. (Alviar-Gonzalez- Tolosa, 2023).

Al convertir el feminicidio en un delito autónomo en el país, el Derecho Penal está protegiendo la vida de la mujer como un bien jurídico. Bajo esta perspectiva, el feminicidio como delito penal autónomo, ha generado múltiples debates especialmente, en el ámbito jurídico penal. Por consiguiente, en gran parte de los casos de feminicidio juzgados en el país, solamente se ha tenido en cuenta, las circunstancias en las que ocurre el hecho.

Circunstancias que lastimosamente, no demuestran la discriminación o repudio por la mujer, es decir que las asesinan por el hecho de ser del género femenino, lo que sustentaría que no es un homicidio sino feminicidio; esto dado que, el fundamento probatorio está dirigido a demostrar, lo que llevó al presunto homicida, a cometer dicho acto delictivo.

Se precisa que, el concepto “feminicidio”, como tal, es relativamente nuevo y se ha ido configurando con rapidez en los últimos años, debido a que el hombre siempre se consideró superior a la mujer; hecho por el cual se ha configurado, en una desigualdad en todos los sentidos, especialmente en lo que hace referencia a sus derechos; pero lo más grave es que a pesar de todo ese avance en materia penal, lastimosamente en Colombia se ha ido incrementando el feminicidio.

Se cita la Sentencia C-297/16, de la Corte Constitucional, en la que la Magistrada Ponente, Gloria Stella Ortiz Delgado, aduce: “la creación del feminicidio como tipo penal autónomo, se da por un cambio en las protecciones constitucionales vigentes, que han dejado de lado la postura que toleraba y aceptaba la desigualdad estructural entre hombres y mujeres; bajo la presunción de que lo que sucedía en el ámbito privado escapaba la intervención estatal, y de que estos roles y dinámicas eran apropiados”. (Corte Constitucional, 2016, p.40).

Como resultado, a niveles internacionales, se ha desarrollado este derecho ampliamente en instancias de Derechos Humanos; a efectos de este, en la misma Sentencia C-297/16 de la

Corte Constitucional, se plantea: “donde se han cuestionado las relaciones de dominación y subordinación afirmadas por la sociedad patriarcal, que impone un deber ser al sexo femenino, por su condición de ser mujer, tanto en los ámbitos públicos como privados, que tienen importantes consecuencias en el goce de sus derechos fundamentales”. (Corte Constitucional, 2016, p. 26),

Es así como, a raíz del problema se puede evidenciar que el feminicidio constituye una problemática polifacética y compleja, que afecta todas las dimensiones de la vida social y que en la actualidad configura un fenómeno de importancia mundial. El feminicidio ha sido definido en diversas formas y ha tenido una serie de conceptos para denominar las muertes violentas de mujeres en razón de su género o sexo, situando dos definiciones importantes, siendo la más relevante la que establece el asesinato de mujeres por hombres, cuya motivación es el odio, el desprecio, el placer e incluso el sentido de propiedad o por el solo hecho de ser mujer.

De acuerdo a los razonamientos anteriores, surge la formulación del siguiente interrogante:

1.1. Formulación del Problema.

¿Cuáles son las implicaciones del feminicidio como delito autónomo en Colombia durante el periodo 2015 al 2024?

1.2. Objetivos.

1.2.1. Objetivo General.

- Analizar el feminicidio y sus implicaciones como delito autónomo en Colombia durante el período 2015 al 2024.

1.2.2. Objetivo Específicos.

- Identificar los tipos y las causas de feminicidio como delito autónomo en Colombia durante el período 2015 al 2024.
- Describir la evolución histórica del feminicidio como delito autónomo en Colombia durante el periodo 2015 al 2024.
- Realizar la línea jurisprudencial del feminicidio como delito autónomo en Colombia durante el periodo 2015 al 2024.

1.3. Justificación.

Desde la antigüedad, a las mujeres no les era permitido tomar ningún tipo de decisiones, pues había estado sometida, a la autoridad del hombre, razón por la cual, el hombre podía infligirle maltrato físico o verbal, siempre y cuando, su conducta, no era la esperada por su tutor. Poco a poco, dicha situación se fue “normalizando”, al punto que se podía asesinar a una mujer en circunstancias atroces, sin ser judicializado por dicha conducta.

El feminicidio es un crimen de odio, el cual se constituye en uno de los fenómenos sociales más repudiables; en ese orden de ideas, no se puede dejar de reconocer que, las mujeres han sido las más vulneradas a través de la historia.

La gravedad de este hecho, evidencia lo difícil que es la situación de la mujer colombiana, sobre todo teniendo en cuenta que Colombia, presenta una cultura extremadamente conservadora, centrada en los dogmas de la iglesia católica; dogmas que, aunque han cambiado gracias a nuevas interpretaciones del sentido real de la Religión, no se puede dejar de reconocer que cimentaron la idea del posicionamiento del hombre, como ser superior a la mujer, y por

consiguiente se asume la creencia de que está autorizado para hacer con la mujer lo que desee, e incluso matarla.

Dentro de este contexto, abordando la parte judicial, el 4 de marzo de 2015, la Corte Suprema de Justicia, imputó la primera Sentencia en la historia de Colombia, alrededor del feminicidio, por lo cual, desde ese momento, se reconoce oficialmente, el homicidio y violencia contra la mujer, como problemas sociales relevantes en el país.

La Sentencia SP-2190, del 4 de marzo de 2015, de la Corte Suprema de Justicia, “es una de las más importantes en el avance de la lucha por el reconocimiento y protección de los derechos de la mujer en Colombia. Ha implicado un cambio de paradigmas con respecto al género y a las instituciones jurídicas creadas alrededor de éste”. (Corte Suprema de Justicia, 2015).

Las conclusiones a las que llega el alto tribunal, no sólo representan una denuncia y una sanción al trato violento que se le ha dado históricamente a la mujer por el hecho de ser mujer. También, muestra cómo la discriminación hacia esta ha sido tradicionalmente perpetuada por las decisiones judiciales en las que se ha invisibilizado la problemática del género y de la violencia hacia la mujer.

Es así como “el feminicidio se introdujo por primera vez en el Código Penal colombiano, como un agravante de la conducta típica de homicidio, consagrada en el artículo 103. El numeral 11 del artículo 104 del Código fue adicionado a través del artículo 26 de la Ley 1257 de 2008 y así se constituyó el feminicidio como una circunstancia de agravación del homicidio”. (UNFPA, 2022).

Este logro a nivel jurídico, “se debe al Caso de Rosa Elvira Cely, una mujer bogotana de 35 años que fue asesinada, torturada empalada y víctima de violencia sexual, por parte de un

compañero de estudio; este caso es el reflejo de la discriminación, desigualdad, violencia por razones de género y misoginia que le ha arrebatado la vida a miles de mujeres”. (Picón-Torres y Mancilla-Grass, 2021).

Es por ello que, el presente trabajo, manifiesta su justificación, en la medida en que se siguen presentando casos de feminicidio, y el hecho de que a estas muertes las precedan denuncias por violencia agrava aún más la situación, poniendo en duda la eficacia del sistema judicial y legal en Colombia.

1.4. Delimitación de la Investigación.

La presente investigación, analiza el Feminicidio y sus implicaciones como delito autónomo en Colombia, durante el período 2015 al 2024. Se aborda los feminicidios cometidos, desde la promulgación de la Ley 1761 de 2015.

- **Delimitación Teórica.**

El presente Trabajo se fundamenta teóricamente en los constructos teóricos propuestos por los autores Acero, Y. (2023); Alvear-González- Tolosa. (2023); Arteaga, G. (2020); Barco, W. (2023); Beltrán-Quintero, G. (2021); Rocha-Vázquez, J. y Ramírez-Martínez, F. R. (2024). Entre otros.

- **Delimitación Geográfica.**

El Trabajo de Investigación se realizará en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar. País Colombia. “Valledupar es la capital del departamento del Cesar. Tiene una extensión de 4493 km², 493.342 habitantes y su área metropolitana 677. 941 habitantes”. (Alcaldía de Valledupar, 2024).

- **Delimitación Temporal.**

La investigación se comenzó en el primer semestre del año 2023. Fecha inicial, 02 de marzo de 2023 y se finalizara en el primer semestre del año 2024. Fecha final, 10 de junio del 2024.

2. Marco Referencial

2.1. Antecedentes.

Como Antecedentes Internacionales, se citan trabajos investigativos de autores, entre los cuales es relevante abordar la investigación de Gherardi, N. y García-Campos, M. F. (2021), titulada: *Femicidios/feminicidios en América Latina: de las leyes a la transformación social*.

Tiene como objetivo “implementar estrategias para se disminuya la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes en la región. Aborda las respuestas presentadas por los sistemas judiciales, para una selección de casos de femicidio/feminicidio, y otras problemáticas estructurales en la región de América Latina”. (Gherardi y García-Campos, 2021).

La Metodología que utiliza está enmarcada en una extensa revisión documental combinada con entrevistas a informantes clave y, de manera particular, en países seleccionados para el estudio: Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Chile y Colombia.

El trabajo concluye, como la generación de mecanismos que permitan la participación ciudadana en el monitoreo social de los casos de femicidio/feminicidio, de modo de contribuir a la transparencia en la aplicación.

La importancia que reviste abordar el presente antecedente, es que aporta argumentos relevantes sobre los métodos utilizados por los perpetradores de violencia contra las mujeres; es decir, conocer la prevalencia de un tipo de arma por sobre otra, expresa la elaboración de una muestra demográfica que permite establecer la vulnerabilidad expresa del grupo etario, social, o de otra índole, además del perfil identificado de la persona que ejerce la violencia.

En este punto, es relevante citar el trabajo investigativo de Teutli, P. (2023), su investigación titulada: *Reconceptualización de la impunidad en los casos de violencia contra mujeres y niñas en México*, el cual tiene por objetivo, analizar la impunidad, de manera que vaya

más allá de la ausencia del castigo. Es por ello que, se desglosa un concepto de impunidad inmerso en la ausencia de un acceso a la justicia, cuando se trata del género.

La Metodología está enmarcada en un enfoque cuantitativo. Como resultados, se evidencia en los últimos informes de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares -ENDIREH, que el 70.1% de las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia en razón del género. De manera más precisa, el 51,6% han sufrido un tipo de violencia emocional; 49,7% violencia sexual; 34,7% violencia física y 27,4% algún tipo de violencia económica, patrimonial y/o discriminación laboral (INEGI 2021). (Teutli, 2023).

En la conclusión, se reconoce que la VCMN, no se terminará ni con la represión ni con el punitivismo, aunque se reconozca que el sistema de justicia penal, será la respuesta para muchas mujeres que viven estas situaciones violentas. Se propone, estrategias para eliminar las brechas de desigualdad e impunidad y garantizar un acceso a la justicia con perspectiva de género”.

Este antecedente, es importante porque aborda la problemática institucional desde una perspectiva que va más allá de la ausencia de una respuesta, por parte de las entidades del sistema judicial. Así mismo, analiza la impunidad institucional, como la falta de perspectiva de género en la prevención, atención, investigación y persecución de estos delitos por parte del estado.

La investigación de García-Flores, A. J. (2020), titulada: *El mecanismo de alerta de violencia de género en México: ¿Reminiscencia de un diseño normativo garantista?* Dicho artículo, aborda un análisis a partir del:

Diseño con normatividad de un Mecanismo de Alerta, para Violencia de Género, contra las Mujeres en México: respecto a la ambivalencia en su naturaleza subsidiaria de emergencia y su finalidad; y, la limitante para la participación

diligente de los Organismos de la Sociedad Civil, en su sistema, puntos de oportunidad que, deben atenderse, en pro de garantizarles, el legítimo derecho, a una vida libre de violencia. (García-Flores, 2020).

Para concluir, el Estado mexicano debe considerar las opiniones emitidas por organismos nacionales e internacionales, sobre el proyecto normativo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, a fin de coadyuvar a la consagración efectiva del derecho humano de las mujeres, a una vida libre de violencia, sin que exista evasivas, pues terminaría siendo una situación de derecho simbólico que tolera el incremento en las estadísticas de la violencia con tintes de feminicidio.

El trabajo investigativo de García-Flores, (2020)., es importante porque analiza el femicidio como una problemática pública de seguridad ciudadana; además, plantea la necesidad de ser incorporado de manera integral en todas las políticas de prevención de la violencia que se desarrollen en México. En ese mismo sentido, es determinante que las políticas de seguridad ciudadana, referentes al género, consideren de manera prioritaria, la forma como la violencia impacta de manera diferenciada a mujeres y hombres y, en segundo lugar, la pertinencia para actuar sobre ella.

Se aborda el trabajo de Sordo-Ruz, T. y Laporta-Hernández, E. (2020), titulado: *El Femicidio en España: entre el rechazo Conceptual y las resistencias Político-jurídicas*, cuya finalidad es abordar de manera Jurídica, política e interseccional, el femicidio en dicho país; para lo cual, se describen los primeros controversias y reflexiones en torno al ingreso del término femicidio en dicho país.

Se realiza una corta introducción al contexto político y social y se esboza algunas resistencias. Metodológicamente es de enfoque cualitativo, mediante un análisis comparativo de

tipo bibliográfico. Además, se analiza el marco normativo estatal y autonómico de España, de la misma manera el uso conceptual por parte de instituciones no jurídicas, mostrando las diferencias en el planteamiento de esta forma de violencia específica contra las mujeres; de la misma manera, se hace referencia de algunas de las medidas adoptadas por el nuevo gobierno español.

A manera de conclusión, se identificaron algunos apoyos y resistencias, respecto a su reconocimiento pleno en el ordenamiento jurídico español; además, se verificaron indicios que evidencian que el reconocimiento conceptual y normativo del feminicidio, no llegará en un tiempo cercano.

Este antecedente, hace la aportación al trabajo objeto de estudio, en la medida que relaciona el Feminicidio como delito autónomo, con la normatividad del feminicidio, abordando las posturas negacionistas de ciertos sectores, que son reticentes a la existencia del término feminicidio como tal, llegando a dudar, sobre las categorías relevantes de análisis feminista, avaladas desde mucho tiempo atrás, por el Derecho internacional de los derechos humanos; Así mismo, se identifican algunos apoyos y resistencias, respecto a su reconocimiento pleno en el ordenamiento jurídico español.

Para finiquitar los antecedentes internacionales, se aborda la investigación de Moroskoski, F., Machado de Brito, M. y Rosseto de Oliveira, R. (2022), titulado: *Tendencia temporal y distribución espacial de los casos de violencia letal contra la mujer en Brasil*.

El estudio tiene como objetivo analizar los casos de violencia mortal de género, desde la tendencia temporal y la distribución espacial en Brasil, según la franja etaria y la raza/color.

Metodológicamente, es una investigación de tipo ecológica, de las series temporales, con distribución espacial de las tasas de violencia mortal contra la mujer registradas en el Sistema de

Información de Mortalidad -SIM, donde se hace referencia a un aspecto relevante como es la reducción significativa del índice a medida que aumenta la edad de las mujeres.

Ello evidencia que, las principales víctimas de la violencia mortal en Brasil, son mujeres jóvenes. Así mismo, Moroskoski, et-al, (2022) aduce: “aún son escasos los análisis de las tendencias temporales y la distribución espacial de las tasas de violencia letal contra la mujer que consideran las diferencias regionales en Brasil, la franja etaria y la raza/color”. (p.10).

Este antecedente, para el trabajo objeto de estudio, es relevante en argumentación, por cuanto describe la forma como la jurisprudencia, mediante sus leyes, puede contribuir a vislumbrar el tema y de la misma manera alentar a las mujeres, a que denuncien a sus agresores, así las estadísticas estatales, indiquen que el flagelo en vez de disminuir va en aumento de una manera significativa y alarmante

En ese sentido, la denuncia y puede contribuir en muchos casos, a que el agresor, se retracte en su comportamiento y desista de cometer el ilícito, lo que ayudaría por lo menos a una leve reducción del delito de feminicidio.

En los Antecedentes Nacionales, la investigación de Caro-Pulido, J. L. (2021), titulada: *Análisis Dogmático y Socio-Jurídico de la Creación del Feminicidio como Delito Autónomo en el Código Penal Colombiano*, tiene como objetivo implementar y ratificar las razones de género, que motivan al sujeto activo, a cometer el delito de feminicidio.

La información encontrada fue recopilada principalmente de las bases de datos, y del repositorio de la Universidad Católica de Colombia. Así mismo, se tienen como referencia los libros de dos importantes doctrinantes colombianos, que abordan el tema, desde dos puntos de vista opuestos.

Como conclusión, respecto al debate generado por el feminicidio, como tipo penal autónomo, en el ámbito jurídico, se encuentran dos posiciones claramente definidas: la de aquellos que consideran que es una medida de populismo punitivo, y la de aquellos otros que lo ven como una forma de combatir la violencia en contra de las mujeres.

El presente trabajo, aporta argumentos importantes para la realización del presente trabajo objeto de estudio, en lo que corresponde al debate generado por el feminicidio como tipo penal autónomo en el ámbito jurídico; explica dos posiciones doctrinales: aquella que considera innecesaria la criminalización del feminicidio, en tanto el aumento del campo de acción del poder punitivo del Estado, no resuelve la violencia en contra de las mujeres. Y otra en línea con la teoría feminista, que considera que su tipificación permite visibilizar las causas estructurales de la violencia que sufren las mujeres, en tanto un colectivo subordinado y discriminado históricamente.

Presentando trabajos con otras miradas, posturas e inquietudes relevantes para la presente monografía, Palomeque-Córdoba, J. M. y Ramos-Ardila, M. A. (2023), en su investigación titulada: *El Valor Jurídico del Feminicidio en Colombia 2015-2022*, la cual plantea como objetivo, analizar el valor doctrinal de Ley 1761 de 2015, según su aplicabilidad en Colombia durante el periodo 2015 al 2022. Esto se debe a que la Ley 1761 de 2015, también llamada “Ley Rosa Elvira Cely”, fue expedida para tipificar el delito de feminicidio, como tipo penal autónomo.

La metodología está enmarcada en una revisión a nivel teórico, sobre la concepción del feminicidio, además, se identifican los elementos descriptivos del feminicidio, como delito penal autónomo, para tal fin, se abordan en un enfoque cualitativo de análisis documental. Para el logro de los resultados, se tiene en cuenta el análisis de Sentencias condenatorias de la Corte Suprema

de Justicia, Sala de Casación penal, por el delito de feminicidio, con la finalidad de instaurar los argumentos, para la adecuación típica y probatoria en la investigación de este delito.

Para concluir, queda claro que, “para que se presente el delito de Feminicidio, se requiere que la muerte, se dé por su condición de ser mujer, o por motivos de su identidad de género, según las manifestaciones de la Corte Suprema de Justicia”. (Palomeque-Córdoba y Ramos-Ardila, 2023).

Este antecedente, presenta argumentos determinantes según la jurisprudencia, donde se plantea que para que se impute e investigue el tipo penal de femicidio, debe concurrir alguna de las circunstancias destacadas en este, por lo que, el tipificar el feminicidio, permitió establecer lineamientos para la investigación y juzgamiento. Además, revela que, es importante para la sociedad en general, prevenir y erradicar dichos actos violentos.

García-Alzate, D. (2022), en su investigación titulada: *Seguimiento de casos de feminicidio en Colombia mediante técnicas de minería de texto*, plantea como objetivo, plantear como la problemática de violencia feminicida, es la máxima expresión de violencia contra la mujer, presentando los antecedentes alrededor de este flagelo en Colombia y, cómo ha evolucionado en los años recientes.

A partir de las estrategias previamente mencionadas, se realiza una caracterización de los casos de violencia feminicida, con resultados de acuerdo a la fuente principal de información y datos oficiales, de la Fiscalía General de la Nación.

La metodología está enmarcada en una revisión Bibliográfica, con enfoque tipo cualitativo. Se propone un modelo que ofrece buenos resultados y que puede contribuir de manera positiva al proceso inicial de mitigación de la problemática. Adicionalmente, se plantean algunas fortalezas replicables a otros estudios y algunos aspectos, a mejorar en análisis futuros.

Para concluir, se encuentra que, el modelo propuesto, ofrece buenos resultados y puede contribuir positivamente al proceso inicial, de mitigación de la problemática, objeto de estudio.

Este antecedente, contribuye de manera relevante a la presente monografía, en el sentido, de que aborda la problemática de violencia feminicida cómo la máxima expresión de violencia de género. Además, aborda los antecedentes, alrededor de este flagelo en Colombia y, cómo ha evolucionado actualmente. A partir de ello, se llega a la premisa de que la primera forma de abordar una problemática de esta índole es con una adecuada visibilización. Adicionalmente, se plantean algunas fortalezas replicables a otros estudios y algunos aspectos a mejorar en análisis futuros.

No obstante, después de los planteamientos anteriores, es necesario citar el planteamiento que al respecto argumentan Barriga-García, C. J. y Beltrán-Quintero, G. (2021), en su investigación titulada: *Efectividad de las denuncias en la Prevención del Femicidio en la ciudad de Cúcuta*, Su finalidad principal es realizar un análisis de la efectividad de las denuncias de feminicidio y su prevención en la ciudad de Cúcuta. Además, se estudia, cuántas denuncias por conductas de violencia basadas en género, se presentaron desde el año 2015 al año 2020 y, cuántas de esas mujeres denunciadas fueron víctimas de feminicidio

La metodología es de tipo socio-jurídica, “aplicando el método hermenéutico jurídico, basado en la recopilación, análisis y sistematización de la información, sobre la normatividad y el cumplimiento de las mismas por las autoridades municipales en la prevención del feminicidio, en la ciudad de Cúcuta”. (Barriga-García y Beltrán-Quintero, 2021).

A manera de conclusión preliminar, se expone una amplia normatividad para la prevención de todo tipo de violencia contra la mujer, sin embargo, dados los diferentes

problemas estructurales que presenta el sistema judicial a nivel nacional, se puede evidenciar que dichas leyes, no se cumplen a cabalidad, el trámite establecido por la Ley 1257 de 2008.

El trabajo presentado por Barriga-García, C. J. y Beltrán-Quintero, G. (2021), es relevante para la presente monografía objeto de estudio, por cuanto aborda la problemática de la violencia contra la mujer, señalando como el Estado colombiano, ha ratificado varios tratados internacionales para erradicar, prevenir y atender la violencia contra la mujer, para lo cual se han promulgado leyes. De igual manera, es pertinente citar, como la Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes ocasiones, sobre los mecanismos jurídicos para la protección de los derechos de la mujer, para que se diseñe e implementen políticas públicas, para la reivindicación y promoción de los derechos de la mujer y, erradicar todo tipo de violencia ejercida contra ella.

Rodríguez-Borda, K. L. (2021), en su investigación titulada: *El feminicidio: un análisis desde el fin preventivo general del derecho penal*, la cual plantea como objetivo, presentar la relación que existe entre el feminicidio y la prevención general negativa; todo ello con el fin de mostrar si el incremento de penas, contribuye a la reducción de estas violencias de género; para ello se abordarán los términos conceptuales de feminicidio, además, las teorías de la pena;

La metodología está enmarcada en una revisión bibliográfica, con argumentos relevantes de autores expertos en la materia, con la finalidad de dar respuesta a esta problemática.

En ese sentido, “en el argumento, no se trata de discutir si la tipificación del feminicidio, es una solución correcta o no del derecho penal, pues ello ha servido, para visibilizar estas violencias, por cuanto, se han perpetuado históricamente”. (Rodríguez-Borda, 2021).

No se trata, de cuestionar los efectos de prevención y no erradicación de esta clase de violencias, a través de la imposición de una pena, pues esta situación conlleva a evidenciar la creación de una política criminal con perspectiva de género, de carácter preventivo y no

netamente punitivo, que auxilie al derecho penal a minimizar dichas conductas. Para concluir, se planteará una política criminal con perspectiva de género y de carácter preventivo para hacerle frente a estas conductas desde la culturización.

Este antecedente, es relevante para la monografía objeto de estudio, porque Gracias a lo anteriormente descrito, se desarrollaron múltiples proyectos de ley que culminaron con la promulgación de la ley 1761 de 2015, "por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo". Esta ley es conocida como la Ley de Rosa Elvira Cely y tiene como objetivo prevenir y erradicar las violencias en contra de las mujeres por motivos de género y discriminación.

En los Antecedentes Regionales, es relevante citar los argumentos de Pinto-Meléndez, K. A. y Córdoba-Rodríguez, M. R. (2020), en la investigación titulada *Caracterización en los casos de feminicidios en Colombia, Entre julio del 2017 a junio del 2019*. Universidad Antonio Nariño, Facultad de Psicología, Riohacha, La Guajira. Esta investigación tiene como objetivo, analizar las circunstancias en las que se da feminicidio en Colombia entre 2017 - 2019.

La metodología está basada en un estudio tipo descriptivo, con un enfoque cuantitativo; con un diseño no experimental y corte logístico. Los resultados obtenidos, se basan en las estadísticas arrojadas, donde se compararon los semestres, para tratar de observar si hubo un cambio significativo entre las características relacionadas, en las diferentes mediciones con respecto al tiempo en que se cometieron los hechos delictivos.

Según estos resultados, se pudo concluir que el feminicidio es un fenómeno que está presente en la sociedad colombiana, por lo que urge que todos deben contribuir a que no siga creciendo. Sin embargo, los feminicidios son una problemática que viene en aumento y, es por ello que es difícil entender, el motivo por el cual, en Colombia, no se lleva un registro oficial, de

cuántas muertes ocurren por este hecho; aunque si se reporta cada feminicidio, pero no se lleva un registro real.

El presente estudio es importante, desde diferentes perspectivas del feminicidio, debido al aumento de vulneraciones de derechos, situaciones de riesgo, maltrato psicológico y físico hacia la mujer, por diferentes actores, tanto en su medio familiar conyugal o por personas conocidas de la víctima, etc., Es decir, se considera un aumento relevante de los casos conocidos de violencia intrafamiliar donde se caracteriza principalmente, por las situaciones disfuncionales del ser humano en el día a día; además, influyen situaciones cotidianas que no son percibidas por las víctimas.

La investigación realizada por Castañeda-Orozco, D. P., Fernández Polo, E. M., Pérez-Martelo, A. A. y Díaz-Rincón, S. B. (2023), titulada: *Delitos contra la mujer en el Distrito de Barranquilla*, tiene como objetivo, analizar los casos más relevantes, que han surgido a raíz de la violencia de género; por lo que se califica como un maltrato verbal o físico en contra de la mujer y de su integridad.

La Metodología es de enfoque cualitativo, por lo que se busca indagar la subjetividad de las personas que, se encuentran relacionadas con los delitos contra la mujer

Para concluir, se evidenció la manera como se juzgó al victimario, sin ningún beneficio; lo que conlleva a analizar aquellas leyes o normas que protegen de este tipo de delitos a las mujeres; juzgando penalmente, los hombres que cometan feminicidio. En el mismo orden de ideas, urge en la sociedad crear conciencia, en miras de ayudar a disminuir ese machismo tan recalcitrante de la costa colombiana, presentado en contra de las víctimas, para así lograr finiquitar estos delitos que vulneran los derechos fundamentales de las mujeres.

El presente antecedente, señala aportes importantes para la monografía, ya que conceptualiza el el feminicidio, como el resultado de múltiples agresiones que puede sufrir una mujer hasta llevarla a perder su vida; estos actos van de manera contraria, a su integridad y a sus derechos fundamentales, cuando son sometidas a torturas y tratos crueles que, la privan de su libertad. Estos sucesos abusivos que se presentan están adscritos en la Constitución y penalizados por la ley.

“El feminicidio es la conducta realizada con el propósito de matar a una mujer por el hecho de ser mujer o por condición de identidad de género. Este delito se constituye en acto de violencia discriminatoria en contra de ellas”. (Castañeda-Orozco et-al, 2023).

Después de exponer algunos de los planteamientos que han sido importantes para la realización de la presente monografía, se cita la investigación realizada por Villazón-Alfaro, Y. S. (2022), titulada: *Contextos socioculturales en la violencia por razones de género en los casos de feminicidio en el municipio de Valledupar entre el periodo 2015-2021*, cuyo objetivo principal es Analizar el contexto sociocultural en el Municipio de Valledupar frente a la violencia por razones de género en los casos de feminicidio entre el periodo 2015-2021, determinando las causas que llevan a la violencia contra las mujeres en los casos de feminicidio en el Municipio de Valledupar.

Metodológicamente este artículo utiliza el enfoque cualitativo, el tipo de investigación descriptiva, el método de análisis y la revisión documental como técnica de recolección de información.

Para concluir, se expone cómo por medio de la ley 1761 de 2015 se crea un nuevo tipo penal: “feminicidio” como delito autónomo, en el código penal, buscando un cambio frente a los derechos de la mujer, la institucionalización de acceso a un recurso judicial efectivo, de

protección con el compromiso del Estado y las instituciones jurídicas de garantizar el derecho de las mujeres a una vida sin violencias, procurando que los crímenes de género, no se revistan de impunidad.

La presente investigación, tiene argumentos relevantes para el desarrollo de la Monografía objeto de estudio, por cuanto pretende incentivar en la población Valduparense, la tolerancia y respeto hacia los derechos de las mujeres heterosexuales, cisgénero y transgénero, tratando de eliminar o al menos aminorar, la violencia de género. Además, analizar las causales de feminicidio, estipuladas en el libro artículo 104 literales A y B del Código Penal.

Considerando los trabajos anteriores, corresponde citar el trabajo investigativo de Brito-Carrillo, C. J., Chiquillo-Rodelo, J. y Blanco-Torres, Y. O. (2020), titulado: *Violencia Intrafamiliar en tiempo de pandemia en una comuna del Distrito Especial Turístico y Cultural en el departamento de La Guajira*. El estudio citado, presenta como objetivo, analizar el aumento de la violencia intrafamiliar, en tiempos de pandemia en el departamento de La Guajira.

La Metodología, es de corte cuantitativo, descriptivo. La población está enmarcada en una muestra probabilística de Veinte familias, lo cual permitió realizar un análisis exhaustivo, sobre la multiplicidad de factores de riesgo y vulnerabilidad, suscitados por la violencia intrafamiliar, de género, física y psicológica, así mismo verbal y sexual.

De la misma manera, se concluyó que, aunque las medidas de protección limitan la intervención o la hace más restringida, desde el área de la salud mental, se pueden implementar estrategias, para contrarrestar los efectos fatales de la violencia intrafamiliar y de género, en el departamento de La Guajira y, de manera especial, en el municipio de Riohacha.

Este antecedente, es importante porque muestra la situación de contingencia y sus diferentes manifestaciones de violencia intrafamiliar y las medidas requeridas por parte de los

diferentes entes gubernamentales; además, la implementación de medidas de salud que propendan por mitigar los efectos devastadores sobre las personas en tiempos de confinamiento obligatorio.

Así mismo, es relevante argumentar que, aunque las medidas de protección limiten la intervención o haga que sea más restringido desde el área de la salud mental, se pueden implementar herramientas desde las instituciones para abordar los efectos nocivos de la violencia intrafamiliar en el departamento de La Guajira, municipio de Riohacha.

Muchos Argumentos o planteamientos de gran relevancia podrían también citarse, como el trabajo investigativo de Rodelo, J., Buelvas, V., Ruíz, L. y Torres, T. (2023), titulado: *Análisis de las Narrativas usadas por el Portal Web del Universal, en la cobertura de noticias de Femicidios en el periodo enero-agosto 2023*. El presente estudio, tiene como objetivo, analizar los femicidios presentados en el portal web del diario El Universal, durante los ocho meses iniciales del año 2023, evaluando las narrativas y perspectivas utilizadas en la cobertura de estas noticias, con el fin de constatar la manera en que el aberrante fenómeno social, es descrito en el ámbito periodístico.

Además, se propone, esclarecer las tendencias dominantes y las actuaciones recurrentes con las que se describen los femicidios. De la misma manera, se analiza la narrativa y la exposición de los detalles y circunstancias que rodean cada caso.

La Metodología, es de enfoque cualitativo-descriptivo, se hace necesario utilizarlo, porque es el método de describir, fenómenos o situaciones sociales. Así mismo, está enmarcada en el paradigma hermenéutico-interpretativo, que se alinea con el método principal propuesto y es caracterizado por el enfoque cualitativo. De la misma manera, se concluyó que, el delito de femicidio es tan complejo, que los medios de comunicación, jamás podrán mostrar en su

totalidad; por tanto, la mayoría de sus historias, mantienen relación con situaciones de clase, raza y de entornos económicos asfixiantes.

Este antecedente, es importante para la presente monografía porque contribuye al entendimiento crítico de la relación entre los medios de comunicación y las familias de las víctimas de feminicidio, destacando la necesidad imperante de una cobertura mediática que respete la dignidad y la integridad de aquellos que han experimentado el sufrimiento del flagelo de la Violencia de género.

2.2. Marco Teórico.

2.2.1. El Feminicidio.

“El feminicidio es la muerte violenta de una mujer niña o adolescente, por razones de género, es decir, por el solo hecho de ser mujer, con un móvil de discriminación como castigo, por no estar en el rol social impuesto”. (Correa-Flórez, 2023).

Para la presente investigación, se expresa la definición de feminicidio como “el acto más atroz y extremo de violencia contra la mujer; perpetrado por hombres motivados por odio, o convicción errada de propiedad sobre las mismas.

El Feminicidio hace parte de la cantidad de atroces violencias de género, contra las mujeres, por el hecho de serlo; por lo que no es solo un asesinato, sino “la máxima expresión de la violencia de género, en la que la extinción de la vida de una mujer, tiene por objetivo, mantener la discriminación y la subordinación de las mujeres”. (ONU Mujeres Colombia, 2021).

El feminicidio, es una violencia continua que permite establecer maltrato físico, previo a la muerte. Entender que las violencias de género, son diferentes en mujeres y hombres, permite tener en cuenta los riesgos que existen para cada una de las situaciones, lo mismo que las

medidas necesarias de prevención, atención y protección, para las víctimas, posibles víctimas y sus familias”. (Defensoría del Pueblo, 2022).

Para prevenir la violencia contra la mujer y el feminicidio, como su expresión más grave, urge, que el Estado Colombiano, adopte una política pública para proteger al género femenino, tomando medidas que disminuyan la desigualdad, implementando una política criminal, que esté dirigida a castigar dichas conductas.

Todo ello conlleva a lograr, un mayor acceso a la justicia; por consiguiente, es necesario comprender mejor el contexto, para evidenciar si existe o no, negligencia por parte de los entes jurídicos del Estado. En ese sentido, el panorama es claro, a la hora de precisar las causas del feminicidio, puesto que, el feminicidio es el homicidio de una mujer a causa de su género.

Al respecto, Londoño-Quintero, (2020) expresa:

Esta cultura se perpetua aún más a través de los diferentes medios de comunicación, hecho que se ve con mayor frecuencia en la música. Este fenómeno es analizado por Peter Wade en su artículo “El Hombre Cazador: Género Y Violencia en Contexto de Música y Bebida en Colombia”, publicado en el año 2016, en la revista la manzana de la discordia. Su análisis se centra en desvelar la relación que tiene el entorno de música y alcohol y la superioridad masculina. (p.29).

Desde la perspectiva de crueldad, el feminicidio, se constituye en un tipo de delito más atroz, aterrador y aberrante, puesto que, dentro de su contexto de violencia, se llevan a cabo, violaciones, secuestros y muerte sistemática, a escalas tan grandes que, hace que se cuestione el sentido de verdadera humanidad. Es por ello que, a diferencia de otros tipos de asesinato, los feminicidios ocurren muchas veces en el hogar, a causa de violencia de género.

También se categorizan dentro de los crímenes de odio, dado que contextualmente se dan, porque lo femenino, ha sido estigmatizado durante años por lo masculino; ajo la premisa errada que la mujer es débil y el hombre es el que manda; además bajo la falsa creencia de que la mujer es de su propiedad y que puede eliminarla cuando él quiera, por el solo hecho de demostrar que es un varón.

2.2.2. El Femicidio en Colombia como Delito Autónomo.

El feminicidio en Colombia, no estaba especificado, cuando era un homicidio o un feminicidio; pues las circunstancias son tan diversas que, generalmente se deja que la sociedad lo delimite según las situaciones que concuerden con los hechos presentados. Por ello, y como lo han planteado diferentes autores, conceptualmente, simplifican el concepto al de asesinato de una mujer, por ser mujer.

Por lo expuesto, “las jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, comprendidas entre el 2015 hasta el 2022, expresan que: no siempre se está ante un delito de Femicidio cuando la víctima es una mujer; para que sea Femicidio, se requiere que la muerte se dé por su condición de ser mujer, o por motivos de su identidad de género”. (Corte Suprema de Justicia, 2022).

No obstante, el feminicidio ha sido adoptado, por parte de los organismos internacionales defensores de los derechos humanos, así como la legislación colombiana, con la implementación de nuevas normas, tipificándolo como delito autónomo.

Al respecto, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-297/16: expone:

FEMINICIDIO-Como tipo penal, responde a la penalización autónoma del homicidio de mujer en razón a su género. TIPIFICACION DEL FEMINICIDIO-
No toda violencia contra la mujer es violencia de género y aun cuando se trate de

violencia de género, no todas las acciones previas a un hecho generan una cadena de violencia que cree un patrón de discriminación que demuestre la intención de matar por razones de género. DELITO DE FEMINICIDIO-Elemento subjetivo del tipo debe ser probado a partir de criterios que demuestren que efectivamente existió una intención de matar por razón de género. (Corte Constitucional, 2016).

Conceptualmente, un Delito Autónomo: “Es un hecho delictivo que ocurre por sí solo, sin necesidad de que haya existido un delito anterior. Los tipos penales autónomos o, también llamados, “delictum sui generis” son los que se derivan de otra figura delictiva, pero que adquieren autonomía, en cuanto a la entidad de su injusto, desarrollando incluso sus propios tipos penales derivados”. (Corte Constitucional, 2016).

Según el Código Penal Colombiano (2000):

El artículo 104-A, establece que quien cometa un feminicidio incurrirá en pena privativa de la libertad, de 250 a 500 meses (entre mínimo 21 años hasta 41 años de prisión). Esta pena se aplica cuando se mata a una mujer por su condición de mujer o por su identidad de género. (Código Penal Colombiano, 2000).

Con relación a este último planteamiento, la circunstancia predominante para que en Colombia se desarrollara la ley 1761 de 2015 fue el acto criminal contra Rosa Elvira Cely, ocurrido en el mes de mayo del 2012, por lo que se configura el Feminicidio en Colombia, como tipo penal autónomo. Este Crimen, en un país, habituado a los crímenes, por su atrocidad, conmocionó a toda Colombia, de una manera que pocas veces se había visto.

Rosa Elvira Cely, de 35 años, trabajaba como vendedora ambulante de día y validaba el bachillerato de noche, fue brutalmente agredida por un compañero de estudios, Javier Velasco Valenzuela. “La apuñaló, abusó sexualmente de ella y la empaló, introduciéndole en el cuerpo

ramas por el ano y vagina, destruyendo sus intestinos y órganos pélvicos, falleciendo cuatro días después. Todo en pleno corazón de Bogotá, en el Parque Nacional”. (BBC News Mundo, 2023).

Durante los últimos años, los feminicidios aumentaron, profundizando los efectos en la sociedad de esta forma extrema de violencia. Los casos investigados judicialmente como feminicidios se han cuadruplicado desde 2015, pasando de 138 casos a 691 en 2021. Esto no solamente es resultado de la ocurrencia de más feminicidios sino también del avance en el reconocimiento de las muertes violentas de mujeres. (UNFPA, 2023).

Como se ha visto en los razonamientos anteriores, el Feminicidio es un término complejo, que enmarca dos puntos de vista diferentes, desde los conceptos patriarcales la mujer es sometida y violentada por el hecho de ser mujer. Según datos abiertos de la Fiscalía General de la Nación (2022), los casos por feminicidio, “en el año 2022, se registraron 613 casos y en 2023 se registraron 232 casos. Es alarmante el incremento de feminicidios en niñas de 6 a 11 años pasó de 1 caso en 2015 a 10 casos en 2022”. (Fiscalía General de la Nación, 2022).

Al respecto Lasso-Gordillo, (2020), expresa:

Los varones dominan sobre las mujeres. Los varones se apropian de la fuerza de trabajo de las mujeres y de estos varones. Las mujeres producen y reproducen para el patriarca, es decir, aportan su fuerza de trabajo y realizan las labores reproductivas, entre otras: la gestación y el parto de los hijos del patriarca. El orden social funciona como una inmensa máquina simbólica que tiende a ratificar la dominación masculina en la que se apoya: es la división sexual del trabajo, distribución muy estricta de las actividades asignadas a cada uno de los dos sexos, de su espacio, su momento, sus instrumentos; es la estructura del espacio, con la oposición entre el lugar de reunión o el mercado, reservados a los hombres, y la casa, reservada a las mujeres, o, en el interior de ésta, entre la parte

masculina, como del hogar, y la parte femenina, como el establo, el agua y los vegetales. (p. 37).

2.2.3. Evolución histórica del Femicidio en Colombia.

La violencia contra las mujeres en Colombia ha estado presente en el hogar, el trabajo y la interacción sociedad de las mujeres, la violencia contra la mujer no solo se materializa en la violencia física sino también en la supresión de aspectos políticos, religiosos y sociales en la vida de la mujer, como el derecho al voto que fue aprobado el 25 de agosto de 1954, cuando en 1848 se declaró en Estados Unidos de Norte América, la declaración de sentimientos de Seneca Falls, aunque el reconocimiento de derechos a las mujeres ha avanzado, aun en pleno 2021 existe países que limitan los derechos de las mujeres.

“El término femicide, se utilizó por primera vez en el Reino Unido en 1801 para significar “el asesinato de una mujer”. De igual modo, la escritora Diana Russell (2008), utiliza dicho término, en su libro “The politics of woman Killing” publicado en 1976, recoge importantes estudios y análisis de casos de homicidio a mujeres, por razones de género, en países como India, Estados Unidos y Canadá y abarca desde las cacerías de brujas en los siglos XVI y XVII en Inglaterra, hasta la actualidad”. (Caro-Pulido, 2021).

En Latinoamérica, el término cobró vida a principios de los noventa, por la notable antropóloga feminista latinoamericana, Marcela Lagarde, (2005), donde cita: “el feminicidio es un crimen de Estado que incluye un componente de impunidad y que ocurre en tiempo, espacio, maltrato, vejaciones y daños continuos contra mujeres y niñas, que conduce a la muerte de algunas de las víctimas. El Feminicidio es un crimen de Estado”. (p.136).

Bajo esta perspectiva, Colombia comenzó por adecuar su Código Penal, agregando el feminicidio, como una causal de agravación al delito de homicidio. Además, en el artículo 13, la

Constitución Política (1991), consagra: “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión”. (Constitución Política, 1991).

Es por ello que, “el Estado colombiano, convierte dicha casual de agravación, en un Delito Autónomo, argumentando que no existe una tipificación adecuada de la conducta, lo que permite que no se evidencien hechos, que resultan ser continuos y sistemáticos, contra la integridad y la vida, del género femenino”. (López-Jiménez, 2018).

En 1801, el término "femicide" se usó en *A Satirical View of London at the Commencement of the Nineteenth Century*. En 1827, William MacNish tituló sus memorias *The Confessions of an Unexecuted Femicide*. En 1974, Carol Orlock desarrolló el concepto en Estados Unidos. En 1976, Diana Russell utilizó el término en el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres en Bruselas. En 1993, Marcela Lagarde utilizó el término en México para referirse a los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez.

En Colombia, en 2015, se tipificó como Delito Autónomo y se aprobó la Ley Rosa Elvira Cely, que tipificó el feminicidio como delito autónomo. Esta ley creó el artículo 104A del Código Penal. En 2024, se han presentado avances en la lucha contra el feminicidio, como la promulgación de la Ley 2356 y la implementación de estrategias de reacción ante alertas tempranas. Sin embargo, se siguen registrando altos índices de violencia contra las mujeres.

La Ley 2356 de 2024 establece medidas punitivas para los feminicidas. Se han implementado estrategias de reacción ante alertas tempranas por riesgo feminicida. Se han activado protocolos para la protección de los niños, niñas y adolescentes en casos de violencia basada en género. En los primeros dos meses de 2024, se registraron 59 intentos de feminicidio y

nueve casos confirmados. El Observatorio Colombiano de Femicidios ha reportado 265 femicidios en lo que va de 2024.

2.2.4. Causas del Femicidio.

El femicidio en Colombia es causado por la violencia de género, la cual tiene sus raíces en la desigualdad entre hombres y mujeres. Entre las posibles causas que puedan configurar dichos actos o estas conductas como delictivos se pueden mencionar las siguientes, inmersas en el artículo 2 de la ley 1761 del año 2015 estableciendo:

- Tener o haber tenido una relación con la víctima, lo cual permite establecer si existe una relación de confianza o no, entre la víctima y la persona agresora, lo que es un agravante de la pena; Cuando se ejerce sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual: Mutilación Genital Femenina; Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder sobre la mujer; Cometer el delito para generar terror o humillación, desigualdad de género, discriminación y el odio. (UNFPA, 2022).

También existen otras causas: “Que haya antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza por parte del agresor en contra de la víctima; Desigualdad de género, Discriminación, Desequilibrios de poder entre hombres y mujeres, Cultura patriarcal, Violencia en las relaciones de pareja”. (Bartolo-Barrera, 2021).

Otro agravante del delito de femicidio tipificado en el artículo 2, de la Ley 1765 de 2015, “Ley rosa Elvira Cely”, se presenta “cuando la víctima ha sido incomunicada o privada de su libertad: Se vulnera el derecho de libertad a la víctima, sin importar cuánto tiempo fuese”. (Ley 1765 de 2015, art. 2).

Es por ello que “el reconocimiento del feminicidio, definido como un delito motivado por el odio y la dominación extrema, que se tipifica en el asesinato cometido contra una persona por el hecho de ser del género femenino”. (ONU Mujeres, 2023).

2.2.5. Tipos de Feminicidio en Colombia.

- **Feminicidio Intimo.**

El concepto feminicidio íntimo suele usarse para hablar del “asesinato de la pareja o la ex pareja, independientemente de la relación legal entre las dos personas”. (Núñez-Cetina, 2021).

- **Feminicidio Familiar Íntimo.**

“Es el femicidio o asesinato cometido por la pareja, un esposo o pareja actual o anterior Es aquel en que el asesino forma parte del círculo familiar (Padre, hermano, tío, primos hasta 4º grado, hermana, concubina, adoptada, relación afectiva”. (Castillo, 2021).

- **Feminicidio infantil.**

“El asesinato de una niña hasta los 14 años de edad, cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña. cometida por diferentes razones”. (Cobo-Téllez, 2020).

- **Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas.**

“Es aquel asesinato por el hecho de ser mujer y el papel que juega en la sociedad, es decir, por realizar ciertas funciones que las hacen más vulnerables a la violencia de género. Por ejemplo, mesera, trabajadoras sexuales, bailarinas”. (Picón-Torres y Mancilla-Grass, 2021).

- **Feminicidio sexual sistémico.**

“Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos

(escenarios incluyen espacios de prostitución forzada en trata), por hombres que hacen uso de la misoginia”. (Lasso-Gordillo, 2020).

2.2.6. Implicaciones del Femicidio como Delito Autónomo durante 2015 al 2024.

El delito de femicidio como autónomo, en Colombia, genera terror, inseguridad, miedo y desconfianza en la sociedad, lo que afecta la calidad de vida y la convivencia no solo de las víctimas sino de sus familias. Este tipo de violencia mina los valores fundamentales de igualdad y respeto, además de debilitar la cohesión social necesaria, para el progreso y el bienestar de todo el tejido familiar.

▪ **Implicaciones Legales.**

La Ley 1761 de 2015, establece sanciones específicas, para los responsables de femicidio. “Las penas están diseñadas para ser severas y disuasorias, con el fin de prevenir que más mujeres sean víctimas de este delito”. (Congreso de Colombia, 2015).

Pena de prisión: La pena por femicidio, según la Ley 1761 de 2015, es de 500 a 600 meses de prisión). En dichos casos la pena de prisión iba desde los 25 hasta los 40 años, sin embargo, en el 2015 se creó la figura de femicidio como delito autónomo para castigar el mismo delito y la condena se aumentó de 45 a 60 años sin posibilidad de rebaja. (Código penal, 2000).

Esta, es una de las penas más severas dentro del ordenamiento jurídico colombiano, reflejando la gravedad de este crimen. La Ley 1761 de 2015, también presenta los siguientes agravantes:

Si se presentan agravantes como el hecho de que el crimen haya sido cometido por la pareja de la víctima, o si hubo abuso sexual antes o durante el asesinato; Si ocurre frente a familiares cercanos de la víctima, como sus hijos. Si fue perpetrado por el

cónyuge, compañero permanente, o expareja de la víctima, la pena es mayor; Si incluye agresión sexual o cualquier otro tipo de violencia física o psicológica antes o durante el homicidio; si el agresor muestra desprecio hacia el cuerpo de la víctima después de haber cometido el asesinato, como mutilaciones, desfiguraciones, o actos que atenten contra la dignidad humana. (Congreso de Colombia, 2015).

- **Implicaciones Sociales.**

El feminicidio es un atentado contra los derechos fundamentales de las mujeres. La violencia que precede al feminicidio, “no es un acto privado, sino que está relacionado con la misoginia social e institucional. Se relaciona con la desigualdad de género o posición de subordinación, marginalidad y riesgo en la que se encuentran las mujeres respecto de los hombres”. (Bernáldez y Rodríguez, 2023).

Además de las penas privativas de la libertad, la persona condenada por feminicidio quedará inhabilitada para ejercer funciones públicas de por vida. Esto con el objetivo de, impedir que los responsables de estos delitos puedan tener acceso a cargos que impliquen autoridad o toma de decisiones en la sociedad.

- **Implicaciones Psicológicas.**

El feminicidio, puede causar “alteraciones del comportamiento, como ansiedad, depresión, estrés postraumático, o trastornos psicóticos. Puede cronificar el sufrimiento al desarrollar una percepción de marginación, desamparo, inutilidad, impotencia y fatiga física. Implica también aniquilamiento brutal del entorno familiar, hijas e hijos huérfanos, de ambos progenitores en un mismo acto”. (Rocha-Vázquez y Ramírez-Martínez, 2024).

Además, se pueden presentar “trastorno grave en el desarrollo normal de hijos y familiares, de la comunidad próxima y del país; daños severos o permanentes en hijas e hijos, familiares y en

testigos; riesgo de perpetuación del modelo de violencia y de la pobreza”. ((Bernáldez y Rodríguez, 2023).

- **Implicaciones Económicas.**

Las implicaciones Económicas del Femicidio, significan como mínimo, “la pérdida de la fuerza laboral de dos personas. Sus familias deben asumir los gastos que conlleva la muerte de la persona. Las mujeres de la familia de una víctima de femicidio son más vulnerables a los efectos económicos negativos”. (Bernáldez y Rodríguez, 2023).

- **Implicaciones Políticas.**

El femicidio tiene implicaciones políticas en Colombia, que incluyen la necesidad de proteger a las mujeres y niñas, y de transformar culturalmente la sociedad. Contribuye a la desigualdad de género y discriminación basados en las normas de las culturas patriarcales”. (Barreneche-Vargas, 2022).

Entre las implicaciones políticas están: “Protección a las mujeres; Transformación cultural; Sanción social de la violencia; Relaciones equitativas”. (Castillo, 2021).

Las Políticas Públicas, creadas para la protección de la mujer son: Ley 1761 de 2015 tipifica el femicidio como un delito autónomo; La Ley 294 de 1996, o Ley de Violencia Intrafamiliar, es una política pública que interviene en la violencia intrafamiliar. La Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia.

2.2.7. Línea Jurisprudencial del Femicidio en Colombia.

La línea jurisprudencial del femicidio en Colombia se basa en la Ley 1761 de 2015, (julio 6). Esta ley establece que “el femicidio es el asesinato de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género”. (Congreso de Colombia, 2015).

- **Ley 1761 de 2015.**

“Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)”. (Congreso de Colombia, 2015).

Dicha Ley fue el resultado del pronunciamiento del Estado Colombiano ante los hechos atroces que rodearon la brutal violación y subsiguiente asesinato de Rosa Elvira Cely a manos de su victimario Javier Velasco. De ahí que el objeto de la presente ley sea:

Garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida sin violencias, que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. (Congreso de la República, 2015).

- **Artículo 104 A. Feminicidio:**

Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses. (Congreso de Colombia, 2015).

2.3. Marco Legal.

- **Corte Suprema de Justicia Sentencia SP-2190 del 4 de marzo de 2015.**

“En Colombia la primera vez que se abordó el tema de feminicidio, en la Sentencia SP-2190/15, se trató el asunto como agravante del homicidio”. (Corte Suprema de Justicia, 2015).

- **Ley 2356 de 2024.**

“Entra en vigor de inmediato. Objetivo principal “garantizar que las penas por feminicidio sean cumplidas en su totalidad en centros penitenciarios, sin beneficios o subrogados penales. Surge por el aumento de feminicidios en Colombia”. (Congreso de Colombia, 2024).

- **Ley 1773 de 2016.**

“Crea el artículo 116A, se modifican los Artículos 68A, 104, 113,359 y 374 de la ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la ley 906 de 2004. Lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares”. (Congreso de Colombia, 2016).

- **La Ley 1257 de 2015.**

“Estableció normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres” e introdujo el feminicidio para aquellas situaciones en las que se cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer”. (Congreso de Colombia, 2015).

- **Ley 1761 de 2015.**

La Ley 1761 de 2015 o la Ley Rosa Elvira Cely:

Tiene por objeto tipificar el feminicidio como “delito autónomo”, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización en la sociedad colombiana, para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias, favoreciendo su bienestar y desarrollo integral, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. (Congreso de Colombia, 2015).

- **Ley 1719 de 2014**

“Se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones”. (Congreso de Colombia, 2014).

- **Ley 1257 de 2008.**

“Adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos en el ordenamiento jurídico interno e internacional”. (Congreso de Colombia, 2008).

- **Ley 906 de 2004.**

“quienes sean juzgados bajo la Ley de feminicidio no tienen derecho a beneficios, ya que la misma prohíbe celebrar acuerdo que lleven a disminuir las penas sobre los hechos imputados y sus consecuencias”. (Congreso de Colombia, 2004).

2.4. Marco Conceptual.

En el presente trabajo, se abordan las teorías planteadas, a cerca del Feminicidio en Colombia; también el Feminicidio, como Delito Autónomo y una breve reseña de los casos de feminicidio más relevantes en este país.

- **Asesinato.**

“El asesinato está contemplado en el artículo 139 del Código Penal, y es un delito que se comete cuando se mata a otra persona”. (Código Penal, 2000).

- **Asesinato/homicidio.**

“La diferencia radica en que el homicidio se puede cometer de forma culpable o imprudente, e incluso se puede dar el llamado homicidio preterintencional (en el que no media culpa ni imprudencia), el asesinato solo puede cometerse de forma imprudente”. (Vidal, 2022).

- **Delito Autónomo.**

“Un delito autónomo se puede definir como aquel que tiene lugar por sí solo. De tal manera que porque se haya producido no significa que exista un delito anterior o precedente”. (Congreso de Colombia, Ley 1761 de 2015).

- **Feminicidio.**

“El feminicidio es el asesinato de una mujer por ser mujer o por motivos de identidad de género. Es la forma más extrema de violencia contra las mujeres”. (Congreso de Colombia, Ley 1761 de 2015).

- **Feminicidio Familiar Intimo.**

“Cuando el asesino forma parte del círculo familiar (Padre, hermano, tío, primos, etc. Privar la vida de una mujer de manera dolosa, por parte de su cónyuge o un familiar, hasta 4º grado, puede ser hermana, concubina, adoptada, relación afectiva”. (Castillo, 2021).

- **Feminicidio sexual sistémico.**

“Es el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos (escenarios incluyen espacios de prostitución forzada en trata), por hombres que hacen uso de la misoginia”. (Lasso-Gordillo, 2020).

- **Homicidio Agravado: Código Penal, (2000). Artículo 138.**

El homicidio es un delito tipificado en el artículo 138 del Código Penal, y consiste en matar a otra persona. El código agrava el matar a otro con un medio que puede crear un peligro común. Por ejemplo, una bomba, un incendio, etc. Matar a otro con el concurso premeditado de 2 o más personas. Lo que significa que el que mata se pone de acuerdo con 2 o más personas para cometer el homicidio”. (Código Penal, 2000).

- **Misoginia.**

“La misoginia es el sentimiento de desprecio, desconfianza u odio hacia las mujeres, que se manifiesta en conductas muy distintas, que pueden ir desde la denigración y el rechazo, hasta la violencia sexual y la violencia de género”. (Figueroa, 2022).

- **Víctima de abuso y violencia.**

Figueroa, (2022), conceptúa: Objeto de maltrato por su pertenencia a ese género y cuyo agresor, en la mayoría de los casos, se caracteriza por pertenecer al género opuesto. La violencia de género tiene también, además de esta caracterización binaria de sus protagonistas (hombre-mujer), un componente subjetivo, misógino, que guía la conducta del autor: causar un daño por el hecho de ser mujer. Se trata de un sujeto pasivo cualificado”. (p.1).

- **Violencia Sexual.**

“Acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, atenta contra su libertad, dignidad e integridad, como una expresión de abuso de poder que implica la supremacía sobre la mujer, al denigrarla o concebirla como objeto”. (Minsalud, 2023).

- **Violencia psicológica.**

“Acto u omisión que dañe la estabilidad psíquica y/o emocional de la mujer; consistente en amedrentar, negligencia, abandono, celotipia, insultos, humillaciones, denigración, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo y restricción a la autodeterminación”. (Minsalud, 2023).

- **Violencia de Género.**

“La violencia de género es un tipo de agresión física, psicológica, sexual, económica o patrimonial que se ejerce contra una persona por su sexo o identidad de género. Puede ocurrir en el ámbito público o privado”. (ACNUR, 2020).

2.5. Operacionalización de las Categorías.

Gráfica 1.

Operacionalización de las Categorías.

Operacionalización de las Categorías				
Objetivo General: Analizar el Femicidio y sus implicaciones como delito autónomo en Colombia durante el período 2015 al 2024.				
Objetivos Específicos:	Categoría	Conceptualización	Subcategorías	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar los tipos y las causas de feminicidio como delito autónomo en Colombia durante el período 2015 al 2024. ▪ Describir la Evolución Histórica del Femicidio como delito autónomo en Colombia durante el periodo 2015 al 2024. ▪ Realizar la línea jurisprudencial del feminicidio como delito autónomo en Colombia durante el periodo 2015 al 2024. 	FEMINICIDIO.	“Asesinato de una mujer por el hecho de serlo. (ONU Mujeres, 2021).	Causas	Ira, odio, celos, placer; Misoginia, sentido de superioridad de género; concepción de la mujer como posesión. Consumo de alcohol, drogas por parte del homicida.
			Tipos	Intimo; Familiar Íntimo; Infantil; Por ocupaciones estigmatizadas.
			Evolución Histórica	<p>1801: “Femicide”, utilizado por 1ª vez en Reino Unido, por el asesinato de una mujer.</p> <p>1827: William MacNish tituló sus memorias The Confessions of an Unexecuted Femicide</p> <p>1974: Carol Orlock desarrolló el concepto en Estados Unidos.</p> <p>1976: Diana Russell en el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres en Bruselas.</p> <p>1993: Marcela Lagarde en México por asesinatos de mujeres en C. Juárez.</p> <p>2015: En Colombia Ley 1761 de 2015. Tipificó el feminicidio como delito autónomo.</p>
			Línea Jurisprudencial	La línea jurisprudencial del feminicidio en Colombia se basa en la Ley 1761 de 2015: establece: “el feminicidio es el asesinato de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género”. (Congreso de Colombia, 2015).

Nota. Fuente: Elaboración Propia. (2024).

3. Enfoque Metodológico

- **Paradigma de la Investigación.**

La presente investigación está enmarcada en un Paradigma Hermeneúatico-Interpretativo. “Es un enfoque de investigación que busca comprender el significado de acciones, textos y fenómenos. Se centra en la interpretación del contexto, la intención del autor y la interacción entre el texto y el lector”. (Hernández-Maldonado, 2023).

Este tipo de metodología parte de la base de que las realidades sociales son complejas y no son fáciles de representar o comprender. De este modo, se enfoca en los significados que los individuos dan a sus propias acciones y en las formas en las que estas se dan dentro de un contexto social y cultural. Además, se caracteriza por su enfoque cualitativo. Se relaciona con el Femicidio, en el sentido de que incorpora una nueva forma de ver la realidad social, científica y educativa en la que incluye como elemento indispensable las relaciones de género, lo que propicia una eclosión heterogénea de ideas, debates y propuestas.

Se relaciona con el Femicidio en el sentido de que incorpora una nueva forma de ver la realidad social, científica y educativa en la que incluye como elemento indispensable las relaciones de género, lo que propicia una eclosión heterogénea de ideas, debates y propuestas.

- **Tipo de Investigación.**

La presente investigación está enmarcada en un enfoque cualitativo, ya que permitirá identificar y describir la problemática objeto de investigación, al realizar una observación de la realidad, recopilar sucesos, analizar las causas en sus propios ambientes y realizar una interpretación de estos.

Para Hernández-Sampieri, et-al, (2014), “la búsqueda cualitativa, comienza cuando el investigador inicia examinando la realidad en sí y, en el proceso, se elabora una teoría pertinente para exponer lo que se observa”. (p.7).

- **Diseño de Investigación.**

El diseño de la presente investigación, es El diseño de esta investigación, es transversal ya que es Analítico-Descriptivo. Analítico porque se abordó sus principales características, en aras de lograr establecer un análisis del Delito investigado (Feminicidio como Delito Autónomo), lo mismo que sus causas y Tipos de Feminicidios en Colombia.

En cuanto a las características descriptivas, afirma Hernández Sampieri, et al (2014) que: “buscan especificar propiedades, características y rasgos importante de cualquier fenómeno que se analice. Además, describe tendencias de un grupo de población”. (pag. 126).

- **Universo.**

Para Hernández-Sampieri et-al, (2014), “El universo es el conjunto de todos los elementos, y casos que cumplen con una serie de especificaciones, y que pueden ser estudiados individualmente”.

Es relevante aclarar que para Hernández-Sampieri et-al, (2014), “la población o universo son un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”. (p.65)

- **Población.**

La Población la configura las mujeres de Colombia como posibles víctimas de Feminicidio. Haciendo énfasis en la violencia de género como vector principal para que se materialice el feminicidio desde el punto de vista de la superioridad, conduce a que sea una variable que se pueda transmitir culturalmente y que, en consecuencia, favorece la violencia hacia las mujeres. Respecto

al planteamiento anterior, el atentado hacia la integridad física inicia por esa desigualdad de género que, ubica a la mujer en una situación de dependencia y rechazo en comparación con los hombres.

Para Hernández Sampieri, et-al, la población hace referencia al “universo, conjunto o totalidad de elementos sobre los que se investiga o hacen estudios. “Es el conjunto de todos los casos concordantes con especificaciones. Es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las entidades de la población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (p.65).

- **Muestra.**

La Muestra estará enmarcada en los casos de feminicidio más relevantes en Colombia. Se toma como muestra los casos de Rosa Elvira Cely, Juliana Samboní y recientemente, Luz Mery Tristan. Es por todo lo anterior, que el feminicidio es una cuestión de interés sociocultural que SE debe tener en cuenta por los órganos judiciales en Colombia con el objetivo de promover mecanismos que permitan disminuir los atentados en contra de la mujer.

Para Hernández-Sampieri et-al, (2014), “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que se le llama población”. (p.141).

- **Técnicas de la Investigación.**

En el presente trabajo, se utilizará como técnica el análisis documental y/o bibliográfico mediante la revisión de distintos artículos científicos, libros entre otros, como complemento de información para el proyecto. “comprenden un conjunto de procedimientos organizados sistemáticamente que orientan al investigador en la tarea de profundizar en el conocimiento y planteamiento de nuevas líneas de investigación”. (Frías, 2023).

De acuerdo con Hernández Sampieri et-al, (2014) “la revisión de la literatura es el proceso mediante el cual se detecta, y obtiene la bibliografía, así como otros materiales útiles para abordar el problema de investigación, donde se extrae la información necesaria”. (p.50).

- **Instrumentos para recolección de la Información.**

Como Instrumento se acudirá a fuentes secundarias. Las fuentes secundarias “son aquellas que no tienen alguna relación física directa con el evento que constituye el objeto de estudio, sino que están relacionadas con él, a través de algún proceso intermedio”. (Santos, 2022).

En este caso, están conformados por fichas documentales, Artículos de la web, y Bibliografía relacionados con el tema objeto de estudio.

4. Marco Administrativo

El marco administrativo responde a las preguntas:

- **¿Cómo se logrará la realización del proyecto?**

El proyecto de investigación se realizará por medio de documentos de archivo y fuentes gubernamentales, Artículos de la web y Bibliografía relacionados con el tema objeto de estudio. Además, se utiliza bases de datos bibliográficas, gestores de referencias bibliográficas, motores de búsqueda académica, redes sociales académicas y plataformas de preprints.

“Se trata de “una colección organizada de referencias a la literatura digital publicada, que incluye actas de conferencias, revistas y artículos periodísticos, publicaciones gubernamentales y jurídicas, patentes, normas, informes, libros, publicaciones periódicas”. (Arteaga, 2020).

- **Recursos Humanos.**

Marcela Osorio Cárdenas.
Jorge David González.

- **Presupuesto.**

¿Con qué recursos se organizará la investigación?

Los recursos son propios de los investigadores, transporte, refrigerios, internet, etc.

4.1. Cronograma de Actividades.

Para Talbert, M. (2022), “el cronograma de actividades, es el registro calendarizado del proceso de investigación, que surge a partir de analizar y fraccionar las etapas señaladas en el procedimiento, en él se anotan las fechas probables para todas y cada una de las actividades que comprenderán desde definir el problema hasta elaborar el documento escrito”. (p.40).

Gráfica 2.

Cronograma de Actividades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																												
Actividades	Meses (semanas)																											
	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio							
Elección del tema a investigar	■	■	■	■																								
Recolección de Datos					■	■	■	■																				
Análisis e Interpretación									■	■	■	■																
Conclusión y Revisión de la Información													■	■	■													
Elaboración del Informe																■	■											
Presentación																		■	■	■	■							

Nota. Fuente: Elaboración Propia (2024).

5. Aspectos Éticos

▪ **Consideraciones Bioéticas.**

De acuerdo con los principios establecidos en la Resolución 008430 de octubre 4 de 1993 y debido a que esta investigación se consideró como investigación sin riesgo y en cumplimiento con los aspectos mencionados con el artículo 6, 7 y 8 de la presente resolución, este estudio. Se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- a.** Se ajustará a los principios científicos y éticos que la justifiquen.
- b.** Se realizará solo cuando el conocimiento que se pretende producir no pueda obtenerse por otro medio idóneo.
- c.** Deberá prevalecer la seguridad de los beneficiarios y expresar claramente los riesgos (mínimos), los cuales no deben, en ningún momento, contradecir el artículo 11 de esta resolución.
- d.** Contará con el Consentimiento Informado y por escrito del sujeto de investigación o su representante legal con las excepciones dispuestas en la presente Resolución.
- e.** Deberá ser realizada por profesionales con conocimiento y experiencia para cuidar la integridad del ser humano bajo la responsabilidad de una entidad de salud, supervisada por las autoridades de salud, siempre y cuando cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios que garanticen el bienestar del sujeto de investigación.
- f.** Se llevará a cabo cuando se obtenga la autorización: del representante legal de la institución investigadora (Acta de inicio y Aval comité de Bioética) y de la institución donde se realice la investigación (Siempre y cuando se haga necesario para el desarrollo de la investigación, toda vez que se cuenta con el apoyo institucional de la fundación sociales) en caso de ser necesario, se elevara una solicitud formal a la entidad con adjunto de los documentos correspondientes,

finalmente se tendrá en cuenta contar con la firma del Consentimiento Informado de los participantes.

La presente investigación se realiza con seres humanos, por lo que, en algunas ocasiones, podría presentarse conflictos, con relación a las consideraciones éticas, las cuales muchas veces, resultan ser de difícil solución, por no ser comprendidas las contemplaciones éticas, lo que conlleva a que no haya claridad sobre la coherencia entre ciencia y conciencia.

Lo que propende en abordar los problemas éticos de las investigaciones, sólo desde categorías abstractas y es por ello que, la presente investigación se fundamente en principios éticos fundamentales que permitan desarrollar una guía para la preparación de manera consiente a los protocolos de investigación científica y la ejecución coherente con ellos hasta el fin de la investigación.

Cabe resaltar que los principios sobre los cuales se constituirá el acuerdo de principios éticos de esta investigación, no son de carácter rígidas para la solución de problemas que puedan darse con el desarrollo de la investigación. Sin embargo, estos principios éticos permitirán que dentro del desarrollo de la investigación se pueda contar con unas herramientas de búsqueda a soluciones coherentes y fundamentales que sean de carácter específicos con la investigación y el relacionamiento ético.

6. Resultados

6.1. Momento I: Causales Relevantes que configuran el Femicidio en Colombia como Delito Autónomo desde el año 2015 hasta el 2024.

Para determinar las causales el derecho penal, se ha tenido en cuenta las circunstancias en que ocurren los hechos, pues el fundamento probatorio debe demostrar, que llevó al presunto homicida, a cometer esta conducta.

La Sentencia SP-2190-2015 del 4 de marzo de 2015, la Corte Suprema de Justicia indica:

Ha implicado un cambio de paradigmas con respecto al género y a las instituciones jurídicas creadas alrededor de éste. Las conclusiones a las que llega el alto tribunal, no sólo representan una denuncia y una sanción al trato violento que se le ha dado históricamente a la mujer por el hecho de ser mujer. Muestra cómo la discriminación hacia esta ha sido tradicionalmente perpetuada por las decisiones judiciales en las que se ha invisibilizado la problemática del género y de la violencia hacia la mujer. (Corte Suprema de Justicia, 2015).

▪ **En el Ámbito Social.**

Desde la antigüedad, a las mujeres no les era permitido tomar ningún tipo de decisiones, pues había estado sometida, a la autoridad del hombre, razón por la cual, el hombre podía infligirle maltrato físico o verbal, siempre y cuando, su conducta, no era la esperada por su tutor. “Poco a poco, dicha situación se fue “normalizando”, al punto que se podía asesinar a una mujer en circunstancias atroces, sin ser judicializado por dicha conducta: El término femicidio, se utilizó por primera vez en el Reino Unido en 1801 para significar “el asesinato de una mujer”. (Caro-Pulido, 2021).

- **En el Ámbito Político.**

Colombia comenzó por adecuar su Código Penal, agregando el feminicidio, como una causal de agravación al delito de homicidio. Además, en el artículo 13, la Constitución Política consagra: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión”. (Constitución Política, 1991).

El Estado colombiano, convierte dicha casual de agravación, en un Delito Autónomo, argumentando que no existe una tipificación adecuada de la conducta, lo que no permite evidenciar hechos, que son continuos y sistemáticos, contra la integridad y vida, de las mujeres.

- **En el Ámbito Cultural**

El feminicidio es un crimen que se enraíza en la cultura machista y patriarcal, y que se alimenta de ideas tradicionales que justifican la violencia contra las mujeres. Al convertir el feminicidio en un Delito Autónomo en el país, el Derecho Penal está protegiendo la vida de la mujer como un bien jurídico. Bajo esta perspectiva, el feminicidio como delito penal autónomo, ha generado múltiples debates especialmente, en el ámbito jurídico penal.

Por consiguiente, en gran parte de los casos de feminicidio juzgados en el país, solamente se ha tenido en cuenta, las circunstancias en las que ocurre el hecho. Circunstancias que lastimosamente, no demuestran la discriminación o repudio por la mujer, es decir que las asesinan por el hecho de ser del género femenino, lo que sustentaría que no es un homicidio sino feminicidio; esto dado que, el fundamento probatorio está dirigido a demostrar, lo que llevó al presunto homicida, a cometer dicho acto delictivo.

- **Consagración del Femicidio como Delito Autónomo a partir de la Ley 1761 del año 2015.**

La Ley 1761 de 2015 o la Ley Rosa Elvira Cely es aquella por la cual se crea el tipo penal de femicidio en Colombia como un delito autónomo. “Esta ley, tipifica el femicidio como un delito autónomo para garantizar la investigación y sanción de la violencia contra la mujer por motivos de género y discriminación”. (Congreso de Colombia, 2015).

Antes del año 2012, en Colombia el femicidio era un delito de discusión, pero debido al suceso ocurrido el 14 de mayo del 2012 contra Rosa Elvira Cely, el asesinato del género femenino, comienza a tener mayor visibilidad en el país. Rosa Elvira Cely fue violada, empalada y lacerada en el parque nacional en la ciudad de Bogotá por su compañero de clase, Javier Velasco Valenzuela. Debido a la gravedad de sus heridas, falleció días después.

“El Juzgado Segundo Adjunto del Circuito Especializado de Bogotá condenó a 48 años de prisión y multa de 853 salarios mínimos legales vigentes, a Javier Velasco Valenzuela por el delito de acceso carnal violento, tortura y homicidio agravado contra Rosa Elvira Cely, luego de recibir los beneficios de rebaja de pena por allanamiento a cargos”. (BBC News Mundo, 2023).

Sin embargo, para revictimizar más a Rosa Elvira Cely, el juzgado segundo de Bogotá indica en contraste dicha apreciación, la secretaría de gobierno de Bogotá, expreso: “Lo más grave de todo es que Rosa Elvira es culpable de su propio femicidio y que de no haber salido a la calle habría podido evitarse esta suerte”. (Secretaría de gobierno de Colombia, 2014).

En 2014, la familia de Rosa Elvira, puso una demanda contra la Policía, la Fiscalía y las secretarías de Salud y de Gobierno de Bogotá: y la Juez Adriana del Pilar Camacho Ruidiaz se falló mediante la Sentencia 11001333603720150067800 de 2023, (agosto 01):

El Juzgado 37 Administrativo de Bogotá declaró la responsabilidad extracontractual de la Secretaría de Salud Distrital -CRUE, Hospital Santa Clara III nivel (hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE) y la Fiscalía General de la Nación, al encontrar configuradas varias fallas en el servicio en el caso del feminicidio de Rosa Elvira Cely Mas tarde un juzgado de Bogotá condenó a las tres entidades del Estado, por su negligencia en el caso de Rosa Elvira Cely. (Ámbito Jurídico, 2023).

Como Resultado de la demanda presentada por la familia de Cely en contra del Estado, por considerar que hubo una falla sistemática, de la justicia y de las entidades del Estado:

La Fiscalía, tendrá que pagar la mayor parte lo que corresponde a un 80%. La condena concluye que la muerte de Rosa Elvira pudo ser evitada. El fallo ordena la reparación por 1.300 salarios mínimos a la familia de Cely, (unos US\$373.000). Según el juzgado, la Fiscalía actuó negligentemente, en las investigaciones, contra el asesino, pues había sido condenado por matar a otra mujer, cuando atacó mortalmente a Rosa Elvira. (Juzgado 37 Administrativo de Bogotá, 2023).

Por su lado, el apoderado de la Fiscalía General de la Nación, propuso:

Una excepción de “falta de legitimación en la causa por pasiva” argumentando que la demanda no debió dirigirse contra esta entidad, por cuanto ninguno de los hechos narrados, dan cuenta de que el ente acusador, haya influido en el fallecimiento de la señora. Contrario a lo señalado, se pudo comprobar que el condenado Javier Velasco Valenzuela, para la fecha del feminicidio contra Rosa Elvira, tenía varios procesos penales a los que no se les dio el debido trámite oportuno, hecho que incidió trascendentalmente en el feminicidio, por lo que no prosperó dicha

excepción del apoderado de la Fiscalía. (Juzgado 37 Administrativo de Bogotá, 2023).

En ese sentido, la Fiscalía, debía haber adelantado todas las diligencias pertinentes, para esclarecimiento de los hechos punibles y solicitar las medidas a que hubiere lugar; sin embargo, la Fiscalía actuó pasivamente, por cuanto ignoró que se investigaba al feminicida, por hechos delictivos de violencia de género en contra de mujeres y menores de edad, cometidos anteriormente, además de dos denuncias penales desde el año 2007 y solo hasta el 2012 se solicitó la medida de aseguramiento. (Juzgado 37 administrativo de Bogotá, 2023).

Ahora bien, “en lo que corresponde a la Secretaría de Salud, debe pagar un 5%, y el Hospital Santa Clara III Nivel 15 %, por la mora en el envío de una ambulancia para la atención de la emergencia, a pesar de que era conocedora de que involucraba a una víctima de violencia sexual”. (Juzgado 37 administrativo de Bogotá, 2023: Juez: Adriana del Pilar Camacho Ruidiaz).

De la misma manera, la juez del caso doctora Adriana del Pilar Camacho Ruidiaz, señaló:

La paciente de haberse atendido inmediatamente, pues requería una atención médica prioritaria, al ser una víctima de violencia sexual, atención que no recibió, razón por la cual se concluye que existió una falla en el servicio de salud prestado por el hospital, por ello resulta imputable el fallecimiento de la ciudadana, por cuanto se le privó de la posibilidad de que los médicos, acertaran en su cuadro clínico e implementaran las acciones médicas que requería su condición. (Juzgado 37 administrativo de Bogotá, 2023: Juez: Adriana del Pilar Camacho Ruidiaz).

6.2. Momento II. Línea histórica o antecedentes para la consagración del Femicidio como Delito Autónomo en Colombia A Nivel nacional.

- **Año 2015:** Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF, durante el 2015, 1.500 mujeres en el país, fueron víctimas de feminicidio, evidenciando un alto grado de intolerancia en el país”. (INMLCF, 2016).
- **Año 2016:** Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF, “aumentaron los casos de homicidios de mujeres en el país. En 2016 la cifra llega a 731”. (INMLCF, 2016).
- **Año 2017:** “En el año 2017 se registraron en todo el país 940 casos de feminicidios, siendo Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, las zonas con mayor impacto”. (INMLCF, 2017).
- **Año 2018:** De acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF, “en Colombia entre enero de 2018 y marzo de 2023, el promedio mensual de feminicidios fue de 51 mujeres durante el 2018 en el país hubo 960 feminicidios”. (INMLCF, 2018).
- **Año 2019:** “De manera acumulada, el 2019 representó un total de 665 mujeres víctimas de feminicidio”. (INMLCF, 2019).
- **Año 2020:** “la cifra de feminicidios a 2020 fue de 236. Hay más casos en verificación, sin que se conozcan las circunstancias para catalogarlos como feminicidio”. (INMLCF, 2020).
- **Año 2021:** “Los feminicidios en Colombia aumentaron en 2021, fue de 622 mujeres, en Se trata de la cifra de feminicidios "más alta de los últimos años". (Gélvez-Rubio y Rozo-Romero, 2023).
- **Año 2022:** “Para 2022, se registraron en Colombia 614 casos de feminicidio, en donde el 7,7 % de los casos fueron en el departamento del Atlántico”. (Neira, 2023).

- **Año 2023:** “La Violencia contra la mujer en Colombia está disparada. “Entre el 1 de enero y el 3 de julio de 2023, se han registrado 320 casos de feminicidios en el país”. (Rodríguez-Gutiérrez, 2023).

Sin embargo, a pesar de haber un registro detallado en cuanto a cifras porcentuales de los casos y/o mujeres víctimas de feminicidio, puede haber un déficit en cuanto a los casos sin resolver y aquellos que no fueron registrados.

- **Año 2024:** La Defensoría tiene conocimiento de 500 feminicidios ocurridos en Colombia hasta julio de 2024.

6.2.1. Casos relevantes para la consagración del Feminicidio como Delito Autónomo en Colombia.

- **Caso Rosa Elvira Cely.**

Un caso muy controversial y muy relevante para la autonomía del delito de feminicidio el cual se resume en lo siguiente:

Rosa Elvira Cely, de 35 años, trabajaba como vendedora ambulante de día y validaba el bachillerato de noche, fue brutalmente agredida por un compañero de estudios, Javier Velasco Valenzuela. Él la apuñaló, abusó sexualmente de ella y la empaló, introduciéndole elementos extraños en el cuerpo ramas por el ano y vagina, destruyendo sus intestinos y sus órganos pélvicos, falleciendo cuatro días después. Todo en pleno corazón de Bogotá, en el Parque Nacional. (BBC News Mundo, 2023).

- **Caso Yuliana Andrea Samboní.**

Yuliana tenía 7 años cuando fue raptada por Rafael Uribe Noguera a las 9:12 a. m, el 4 de diciembre de 2016 frente a su residencia. Rafael Uribe Noguera, la obliga halándola de su brazo a subirse a la camioneta. El feminicida, fue capturado el 6 de diciembre de 2016, y se le imputó el

delito de feminicidio agravado en concurso heterogéneo de secuestro agravado, acceso carnal violento y tortura. (Gaitán, 2023)

- **Caso Monstruo de Monserrate.**

Esta historia se conoció en noviembre 28 del 2015, “cuando un perro callejero escarba cerca a la choza ubicada a 30 metros de la Circunvalar con calle 21 y se descubrió una pierna humana; esto reveló que varias mujeres habían sido asesinadas por este hombre. La Fiscalía comenzó la respectiva investigación del caso, entrevistando diversos denunciante que alegaban que era violento, que recibía visitas constantes de mujeres jóvenes, la mayoría eran habitantes de calle, a las cuales “ayudaba” llevándolas a su cambuche por comida y drogas.

El objetivo del Monstruo de Monserrate, era tener relaciones sexuales con ellas y cuando se resistían, las asfixiaba o les quebraba partes del cuerpo, para poder doblegarlas, asesinarlas, meterlas en bolsas de basura y enterrarlas. “Se encontraron 8 cuerpos de mujeres entre los 18 y 22 años. Siempre trató de respaldar sus crímenes diciendo que asesinaba producto de la mala relación con su madre, de una novia que le hizo daño y del rechazo que le hicieron sentir las mujeres durante su vida”. (Ruta Regiones, 2023).

- **Caso Luz Mery Tristán**

Luz Mery Tristán Gil, fue una patinadora y ciclista colombiana, reconocida por haber obtenido el primer título mundial de patinaje para Colombia en la prueba de los cinco mil metros en 1990, entre otros títulos.

El asesinato de la reconocida expatinadora colombiana, se dio el pasado 5 de agosto de 2023, en un conjunto residencial en la vía a Cristo Rey, y se dio a conocer luego de que los vecinos escucharan varios disparos y alertaran a las autoridades. Al llegar al sitio, según las autoridades,

se encontraron con la pareja de Tristán (Andrés Ricci) con un arma en su mano y además decomisaron otras armas de fuego en el apartamento. (Diario El País, 2023)

6.3. Momento III. Síntesis de la Normativa Relevante sobre el Femicidio en Colombia como Delito Autónomo desde el año 2015 al 2024.

- **Ley 2356 de 2024. (enero 10).**

Por medio de la cual se eliminan beneficios y subrogados penales para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de femicidio. La Ley 2356 de 2024 consta de cuatro artículos esenciales. El primer artículo modifica el segundo inciso del artículo 68A del Código Penal. Esta modificación establece que el Femicidio se excluye de beneficios penales, como la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. (Congreso de Colombia, 2024).

El segundo artículo modifica el artículo 314 de la Ley 906 de 2004, el Código de Procedimiento Penal, indicando que no se permitirá la sustitución de la detención preventiva en un establecimiento carcelario, por detención domiciliaria para aquellos acusados de femicidio. El tercer artículo modifica el artículo 38G del Código Penal, el cual normalmente permite que una persona cumpla la pena en su lugar de residencia tras haber cumplido la mitad de su condena y bajo ciertas condiciones. Sin embargo, la nueva ley, excluye específicamente a los condenados por femicidio de esta posibilidad, obligándolos a cumplir toda su pena en prisión. (Congreso de Colombia, 2024).

Finalmente, el cuarto artículo de la ley establece que esta normativa entra en vigor desde el momento de su promulgación, asegurando una aplicación inmediata y sin dilaciones. Según datos de la Procuraduría General de la Nación (2024), entre el 1 de enero y el 31 de Julio, de 2024,

se registraron 500 Femicidios en Colombia, perpetrados por sus parejas o exparejas. (Procuraduría General de la Nación, 2024).

- **Ley 1761 de 2015.**

La Ley 1761 del 2015, también conocida como la ley Rosa Elvira Cely:

Introdujo al ordenamiento jurídico colombiano la tipificación de “femicidio” como un delito autónomo, con el fin de prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres por motivos de su género y discriminación, apuntando a garantizar la investigación, sanción y prevención de dichas violencias. (Congreso de Colombia, 2015).

- **Ley 2356 de 2024.**

La Ley 2356 de 2024 establece medidas punitivas para los feminicidas. Implementa estrategias de reacción ante alertas tempranas por riesgo feminicida. Además, ha activado protocolos para la protección de los niños, niñas y adolescentes, en casos de violencia basada en género.

Como reflexión al respecto, debe señalarse que si bien la ley Creó un precedente importante en la lucha contra la violencia de género, enviando un mensaje contundente contra la impunidad, en la práctica, y a pesar de la ley, las cifras de violencia y feminicidios siguen siendo alarmantes, con seria incidencia de hechos revictimizantes, lo cual indica la necesidad de continuar aunando esfuerzos de las distintas instancias gubernamentales y sociales para una efectiva erradicación de esta problemática.

Conclusiones

La presente Monografía, analiza el Femicidio y sus implicaciones como delito autónomo en Colombia, durante el período 2015 al 2024. Identificando los tipos y las causas de femicidio como delito autónomo en Colombia durante dicho período. Se dio respuesta a la pregunta problematizadora: ¿Cuáles son las implicaciones del femicidio como delito autónomo en Colombia durante el periodo 2015 al 2024?

Se evidencia implicaciones Legales, Sociales, Económicas, Psicológicas y Políticas. Se aborda la evolución histórica y se realiza la línea jurisprudencial del femicidio como delito autónomo en Colombia, determinando los parámetros establecidos por la ley y los criterios aplicados por los jueces al momento de evaluar y sancionar una conducta punible, ejecutada por el sujeto activo, como homicidio o femicidio, a la luz de la normatividad colombiana.

El femicidio en Colombia, está rodeado de un contexto de sometimiento, sujeción y discriminación al que ha sido sometida la mujer, con anterioridad o concomitante a la muerte. Por lo cual lleva un peso emocional a las comunidades, especialmente en los círculos cercanos a las víctimas. Las familias enfrentan dolor y traumas prolongados, mientras la comunidad se ve afectada por la pérdida de uno de sus miembros.

En cuanto a la educación básica y media, al Ministerio de Educación Nacional -MEN, le corresponde coordinar para que las instituciones educativas incorporen en su malla curricular, la cátedra de Perspectiva de Género lo mismo que los Derechos Humanos Fundamentales; centrándose en la protección de la mujer como base prioritaria de la sociedad y así evitar futuros sucesos que lamentar.

Recomendaciones

En síntesis, el impacto del feminicidio en la sociedad tiene matices más allá del dramatismo. Si bien despierta preocupación y genera reflexiones, también impulsa acciones de cambio y fortalece la solidaridad entre la sociedad. Estas respuestas demuestran una voluntad colectiva de abordar este fenómeno y construir una realidad más justa y segura para todos.

En este mismo ámbito, es importante abordar este tema, desde el ámbito educativo, para cambiar concepciones patriarcales arraigadas, en las estructuras familiares, ya que nunca ha habido un enfoque del legislador para tratar las causas de la violencia de género, sino que siempre se enfoca en visibilizar su sanción, en ese sentido no es posible hablar de que el legislador se enfocó en la prevención.

Entre tanto, es claro que el derecho penal no puede considerarse como una herramienta efectiva para tratar una problemática tan grave como el Feminicidio en Colombia, más allá de pensar en aumento de penas o creación de tipos penales autónomos es necesario a partir de estudios identificar las causas, y desde el ámbito social, educativo y familiar diseñar estrategias que permitan atacar dichas causas.

En ese orden de ideas, puede argumentarse que la preocupación por el feminicidio ha fomentado movimientos y organizaciones que abogan por la justicia y la prevención. Estos esfuerzos reflejan una sociedad comprometida en la construcción de entornos más seguros y equitativos, priorizando la concientización para enfrentar esta problemática. El feminicidio es un problema complejo y global que requiere abordajes multidisciplinarios, tanto en la intervención como en la generación de conocimientos que aporten, a comprender mejor el problema desde el enfoque social.

Referencias Bibliográficas

- Acero, Y. (2023). La forma en la que Rafael Uribe Noguera, asesino de Yuliana Samboní, está redimiendo su pena. <https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/la-forma-en-la-que-rafael-uribe-noguera-asesino-de-yuliana-samboni-esta-redimiendo-su-penaC3%B3%20a%20la,sus%20C3%BAltimas%20horas%20de%20vida>.
- ACNUR. (2020). Violencia De Género. <https://www.acnur.org/violencia-de-genero#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20tipo%20de%20violencia%20de,la%20muerte%20de%20una%20persona>.
- Alcaldía de Valledupar. (2023). Valledupar – Cesar. <https://www.valledupar-cesar.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx#:~:text=Valledupar%20es%20la%20capital%20del%20departamento%20del%20Cesar%2C%20Colombia>.
- Alviar-Gonzalez- Tolosa. (2023). Femicidio en Colombia - Un Tipo Penal Autónomo. <https://www.agtabogados.com/blog/femicidio-en-colombia-un-tipo-penal-autonomo/>
- Ámbito Jurídico. (2023). Condenan al Estado por negligencia en el femicidio de Rosa Elvira Cely. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administracion-publica/condenan-al-estado-por-negligencia-en-el-femicidio>
- Arteaga, G. (2020). Como llevar a cabo una investigación bibliográfica. chrome-extension://fheoggkfdfchfphceeifdbepaoocaho/html/site_status_block_page.html
- Barco, W. (2023). Lo que sabemos sobre el caso de la muerte de Luz Mery Tristán en Colombia. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/08/09/luz-mery-tristan-crimen-caso-orix/>
- Barreneche-Vargas, G. E. (2022). Feminismo Jurídico en el tipo penal autónomo de femicidio en Colombia.

<https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/11681/Feminismo%20Jur%20c3%addico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Barriga-García, C. J. y Beltrán-Quintero, G. (2021). Efectividad de las denuncias en la Prevención del Femicidio en la ciudad de Cúcuta.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19958/Art%C3%ADculo%20Final.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Bartolo-Barrera, M. del P. (2021). Contexto Histórico y Jurídico del Femicidio en Colombia.

https://ridum.umanizales.edu.co/bitstream/handle/20.500.12746/5970/Bartolo_Barrera_Maria_del_Pilar_2021.pdf?sequence=2&isAllowed=y

BBC News Mundo. (2023). Condenan al Estado colombiano por el Emblemático caso de Rosa Elvira Cely, la mujer a la que se responsabilizó por su violación y asesinato.

<https://www.bbc.com/mundo/articles/cn3j7301drgo>

Bernaldez, G. B. y Rodríguez, B. (2023). Consecuencias psicosociales en familiares víctimas de femicidio en México.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-62662023000100102#:~:text=Las%20consecuencias%20psicosociales%20del%20femicidio,inutilidad%2C%20impotencia%20y%20fatiga%20f%C3%ADsica.

Brito-Carrillo, C. J., Chiquillo-Rodelo, J. y Blanco-Torres, Y. O. (2020). Violencia Intrafamiliar en tiempo de pandemia en una comuna del Distrito Especial Turístico y Cultural en el departamento de La Guajira. <file:///C:/Users/ /Downloads/Dialnet-ViolenciaIntrafamiliarEnTiempoDePandemiaEnUnaComun-8116521.pdf>

Botero, M. C. (2023). ¿Qué estamos haciendo para evitar los femicidios en Colombia?

<https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/femicidios-en-colombia/>

Caro-Pulido, J. L. (2021). Análisis Dogmático y Socio-Jurídico de la Creación del Femicidio como Delito Autónomo en el Código Penal Colombiano.

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/5ed32e66-fb4a-4116-bd85-f89784fbc788/content>

Castañeda-Orozco, D. P., Fernández Polo, E. M., Pérez-Martelo, A. A. y Díaz-Rincón, S. B.

(2023). Delitos contra la mujer en el Distrito de Barranquilla.

<file:///C:/Users//Downloads/viviana,+Delitos+contra+la+Mujer+en+el+Distrito+de+Barranquilla.pdf>

Castillo, A. C. (2021). El Femicidio: Tipos, Causas y Consecuencias.

<https://www.eljaya.com/121266/el-femicidio-tipos-causas-y-consecuencias/>

Código Penal Colombiano. (2000). Artículo 104A.

https://leyes.co/codigo_penal/104A.htm#google_vignette

Código Penal Colombiano. (2000). Artículo 138.

https://leyes.co/codigo_penal/104A.htm#google_vignette

Cobo-Téllez, S. M. (2020). Femicidio Infantil.

<http://alegatosenlinea.azc.uam.mx/images/sampledData/Alegatos14/3%20Femicidio%20Infantil.pdf>

Congreso de Colombia, (2024). Ley 2356 de 2024.

Congreso de Colombia, (2016). Ley 1773 de 2016.

Congreso de Colombia, (2015). Ley 1761 de 2015. (art. 2.).

Congreso de Colombia, (2014). Ley 1719 de 2014

Congreso de Colombia, (2008). Ley 1257 de 2008:

Congreso de Colombia, (2008). Ley 13/2007, del 26 de noviembre

Congreso de Colombia, (2004). Ley 906 de 2004:

Congreso de Colombia, (2000). Ley 599 de 2000.

Correa-Flórez, M. C. (2023). El feminicidio en Colombia: un problema estructural de la sociedad. <https://www.senalcolombia.tv/general/feminicidio-significado-colombia>

Corte Constitucional. (2016). Sentencia C- 297 de 2016. MP. Gloria Stella Ortiz Delgado: 8 de junio de 2016

Corte Suprema de Justicia. (2015). Sentencia SP-2190 del 4 de marzo de 2015.

<https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2mar2015/SP2190-2015.pdf>

Defensoría Del Pueblo. (2024). En 2024 se han presentado 745 feminicidios en Colombia, según la Defensoría. [https://www.defensoria.gov.co/-/en-2024-se-han-presentado-745-](https://www.defensoria.gov.co/-/en-2024-se-han-presentado-745-feminicidios-en-colombia-seg%C3%BAAn-la-defensor%C3%ADa)

[feminicidios-en-colombia-seg%C3%BAAn-la-defensor%C3%ADa](https://www.defensoria.gov.co/-/en-2024-se-han-presentado-745-feminicidios-en-colombia-seg%C3%BAAn-la-defensor%C3%ADa)

Figuroa, C. A. (2022). Machismo armado. <https://manifiesta.org/machismo-armado-informe-final-comision-verdad-manifiesta/?gclid=CjwKCAjw7c2pBhAZEiwA>

Fiscalía General de la Nación. (2022). Informe de Gestión. Dr. Francisco Barbosa Delgado Fiscal General de la Nación y Dra. Martha Janeth Mancera, Vicefiscal General de la Nación. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Link-Informe-de-Gestion-2022-2023.pdf>

Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA. (2023). Conmemoración de la Ley Rosa Elvira Cely. <https://colombia.unfpa.org/es/news/conmemoraci%C3%B3n-ley-rosa-elvira-cely>

Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA. (2022). Causas del Feminicidio.

<https://colombia.unfpa.org/es/news/feminicidios-en-colombia-2022-ley-rosa-elvira-cely>

Frías, S. (2023). ¿Cuáles son las técnicas de investigación más importantes?

<https://www.clubmitsubishiasx.com/articulos/cuales-son-las-tecnicas-de-investigacion-mas-importantes>

García-Alzate, D. (2022). Seguimiento de casos de feminicidio en Colombia mediante técnicas de minería de texto.

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/82298/1036955423.2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

García-Flores, A. J. (2020). El mecanismo de alerta de violencia de género en México:

¿reminiscencia de un diseño normativo garantista?

<https://www.scielo.org.mx/pdf/ns/v12n25/2007-0705-ns-12-25-00016.pdf>

Gélvez-Rubio, T y Rozo-Romero, C. (2023). El feminicidio en Colombia: La tarea pendiente de las cifras que aún no hemos calculado. <https://www.uexternado.edu.co/investigacion-uec/el-feminicidio-en-colombia-la-tarea-pendiente-de-las-cifras-que-aun-no-hemos-calculado/#:~:text=Feminicidios%20en%20Colombia%3A%20un%20panorama%20desolador&text=De%20manera%20acumulada%2C%20el%202019,ha%20sido%20de%2013%20mujeres.>

Gherardi, N. y García-Campos, M. F. (2021).

https://www.spotlightinitiative.org/sites/default/files/publication/E7_Resumen_FA2.pdf

Hernández-Maldonado, E. A. (2023). Las Implicaciones del Enfoque Hermenéutico

Interpretativo en Investigación Educativa. *Ciencia Latina Revista Científica*

Multidisciplinar Julio-agosto, 2023, Volumen 7, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.8069

- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación Científica. <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2014/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>
- Juzgado 37 Administrativo de Bogotá. (2023). Juez: Adriana del Pilar Camacho Ruidiaz, condena al Estado por negligencia en el feminicidio de Rosa Elvira Cely. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administracion-publica/condenan-al-estado-por-negligencia-en-el-feminicidio>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF. (2016). Línea histórica o antecedentes para la consagración del Feminicidio como Delito Autónomo en Colombia A Nivel nacional. <https://www.medicinalegal.gov.co/>
- Lasso-Gordillo, M. (2020). El Feminicidio y el Impacto de las transformaciones Socioculturales en el Derecho Penal colombiano. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/8f32d522-eb0b-4f33-8d60-0d237eda0549/content#:~:text=En%20el%20contexto%20colombiano%20a,desarrollo%20integral%20de%20la%20mujer.>
- Londoño-Quintero, A. C. (2020). Efectividad de los sistemas de protección a la mujer en Casos de violencia y prevención del feminicidio en Colombia y España: análisis comparativo. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/29fef88b-80d6-4bac-8ebb-0f3fa2deab21/content>
- Ministerio de Salud y Protección Social (2023). Concepto de Violencia Sexual. <https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/Prevenci%C3%B3n-de-las-violencias-de-g%C3%A9nero-y-sexual,-y-atenci%C3%B3n-integral-a-las->

v%C3%ADctimas.aspx#:~:text=%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8B,libertad%20e%20igualdad%2C%20entre%20otros.

Moroskoski, F., Machado de Brito, M. y Rosseto de Oliveira, R. (2022). Tendencia temporal y distribución espacial de los casos de violencia letal contra la mujer en Brasil.

<https://www.scielo.br/j/rlae/a/FP9Y9zCznjL6dXkqJvbL99K/?format=pdf&lang=es>

Neira, S. (2023). Procuraduría emite alerta por la violencia de género y los feminicidios ocurridos en el 2023. <https://www.infobae.com/colombia/2023/07/16/procuraduria-emite-alerta-por-la-violencia-de-genero-y-los-feminicidios-ocurridos-en-el-2023/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20las%20cifras,los%20delitos%20fueron%20cometidos%20con>

Núñez-Cetina, S. (2021). Violencia contra las mujeres y feminicidio íntimo a la sombra del covid-19. Los efectos perversos del confinamiento.

<https://www.redalyc.org/journal/267/26770144007/html/>

Ocampo Oviedo, C. D., Amaya Cárdenas, K. N. y Velandia Cruz, W. N. (2021). Feminicidio en Colombia. Documentos de Trabajo Areandina (2021-1). Fundación Universitaria del Área Andina. <https://doi.org/10.33132/26654644.2015>

Organización de las Naciones Unidas -ONU Mujeres Colombia. (2021). Feminicidio.

<https://www.senalcolombia.tv/general/feminicidio-significado-colombia>.

Palomeque-Córdoba, J. M. y Ramos-Ardila, M. A. El Valor Jurídico del Feminicidio en Colombia 2015-2022 (2023).

https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25536/3.%20Arti%CC%81culo_EL%20VALOR%20JURI%CC%81DICO%20DEL%20FEMINICIDIO%20EN%20COLOMBIA%202015%20-%202022.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Picón-Torres, A. S. y Mancilla-Grass, M. J. (2021). Femicidio como delito autónomo en Colombia: análisis, efectos y reflexiones.

<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/54123>

Pinto-Meléndez, K. A. y Córdoba-Rodríguez, M. R. (2020). Caracterización en los casos de feminicidios en Colombia, Entre Julio del 2017 a junio del 2019.

<http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/2766/1/2020KarinaAndreaPintoMel%C3%A9ndez-MinellysRocidethC%C3%B3rdobaRodr%C3%ADguez.pdf>

Procuraduría General de la Nación. (2024). Femicidios siguen en aumento en Colombia.

<https://www.radionacional.co/actualidad/judicial/femicidios-en-colombia-2024-cifras-procuraduria#:~:text=Alert%C3%B3%20el%20ente%20de%20control,en%20lo%20corrido%20del%20a%C3%B1o>.

Procuraduría General de la Nación. (2023). Femicidios siguen en aumento en Colombia:

Procuraduría. <https://www.radionacional.co/actualidad/judicial/femicidios-en-colombia-2023-cifras-procuraduria#:~:text=Alert%C3%B3%20el%20ente%20de%20control,en%20lo%20corrido%20del%20a%C3%B1o>

Red Jurista. (2024). Delito de feminicidio no requiere de la existencia de un ciclo de violencia previo ni de varios actos de violencia para su configuración.

<https://www.redjurista.com/NewsPaper/44/penal/20340/delito-de-femicidio-no-requiere-de-la-existencia-de-un-ciclo-de-violencia-previo-ni-de-varios-actos-de-violencia-para-su-configuracion>

- Rocha-Vázquez, J. y Ramírez-Martínez, F. R. (2024). Impacto del feminicidio en la salud mental y la Economía de las familias de las víctimas en ciudad Juárez. <https://orcid.org/0009-0000-1787-858X>
- Rodelo, J., Buelvas, V., Ruíz, L. y Torres, T. (2023). Análisis de las Narrativas usadas por el Portal Web de el Universal, en la cobertura de noticias de Feminicidios en el periodo enero-agosto 2023. <https://repositorio.unicartagena.edu.co/server/api/core/bitstreams/8fbc3e5f-a111-4890-b9b8-e4251916c980/content>
- Rodríguez-Borda, K. L. (2021). El feminicidio: un análisis desde el fin preventivo general del derecho penal. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/82221/1012440977.2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Rodríguez-Gutiérrez, C. Y. (2023). Feminicidios en Colombia: Cerca de 30 casos se han registrado en 2023. <https://www.lafm.com.co/judicial/feminicidios-en-colombia-cerca-de-30-casos-se-han-registrado-en-2023>
- Santos, D. (2022). Recolección de datos: métodos, técnicas e instrumentos. <https://blog.hubspot.es/marketing/recoleccion-de-datos>
- Secretaría de Gobierno de Colombia. (2014). Caso Rosa Elvira Cely. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cn3j7301drgo#:~:text=Un%20juzgado%20de%20Bogot%C3%A1%20conden%C3%B3,un%20importante%20parque%20de%20Bogot%C3%A1.>

Secretaría de la Mujer. (2025). Comunicado de Prensa. Rechazo a Femicidio en Ciudad

Bolivar. <https://www.sdmujer.gov.co/comunicado-prensa/rechazo-a-femicidio-en-ciudad-bolivar>

Talbert, M. (2022). El Cronograma de actividades. <https://asana.com/es/resources/create-project-management-timeline-template>

Teutli, P. (2023). Reconceptualización de la impunidad en los casos de violencia contra mujeres y niñas en México. <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1573>

Vidal-Rodríguez, G. (2022). Diferencia entre homicidio y asesinato.

<https://www.gersonvidal.com/blog/diferencias-homicidio-asesinato/#:~:text=Otra%20diferencia%20entre%20ambos%20delitos,puede%20cometerse%20de%20forma%20imprudente.>

Villazón-Alfaro, Y. S. (2022). Contextos socioculturales en la violencia por razones de género en los casos de femicidio en el municipio de Valledupar entre el periodo 2015-2021.

<http://repositorio.unicesar.edu.co/server/api/core/bitstreams/33659849-acf8-43ba-bf74-69a4bd39ad87/content>